

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

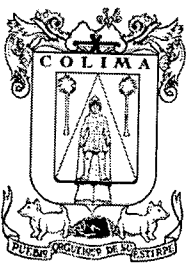
ACTAS DE CABILDO

== =ACTA NUM. 113.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9 horas con 14 minutos del día **14 de agosto de 2015**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Salón de Cabildos, presidido por el **C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente:

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del orden del día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior.**---
- V. **Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de julio de 2015.**-----
- VI. **Dictamen que autoriza la actualización de obras nuevas, modificadas y sustituidas del Programa Operativo Anual 2015.**
- VII. **Dictamen que aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos en los rubros del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales; la cancelación de 42 cheques expedidos por la Administración anterior 2009-2012 y el pago por la cantidad de \$245,653.20 a Instituciones Roka, S.A., que correspondían al ejercicio 2014.**-----
- VIII. **Dictamen que aprueba la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "JARDINES DE COLIMA".**-----
- IX. **Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "EL ROBLE RESIDENCIAL" que modifica al Programa Parcial de Urbanización "LA ESPERANZA".**-----
- X. **Dictamen que aprueba la Tercera Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRACCIONAMIENTO LOS VOLCANES".**-----
- XI. **Dictamen que aprueba la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "HACIENDA EL VOLANTIN".**-----

(Handwritten signatures and initials)



ACTAS DE CABILDO

XII. Dictamen que aprueba modificar la Clasificación de Areas del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, de una fracción de las áreas de Reserva Urbana RU-MP-26 y RU-LP-6.-----

XIII. Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización denominado "SUBMINISTRO DE GAS DE COLIMA".-----

XIV. Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "ANDARES DEL JAZMIN 2".-----

XV. Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 011, Manzana 017 (catastralmente manzana 006) identificado con clave catastral 02-01-52-006-011-000, con superficie de 97.50 M², ubicado en el Fraccionamiento Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor del C. Juan Gabriel Guzmán Díaz.-----

XVI. Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 007, Manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con clave catastral 02-01-52-004-007-000, con superficie de 97.50 M2, ubicado en el Fraccionamiento Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor de la C. Verónica Mójica Corona.-----

XVII. Dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 015, Manzana 014 (catastralmente manzana 001), identificado con la clave catastral 02-01-52-001-015-000, con superficie de 97.50 M2, ubicado en el Fraccionamiento Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor de la C. María Suárez Cerda.-----

XVIII. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Jorge Terríquez Mayoral; la Síndico Municipal, M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar y los CC. Regidores: Lic. Héctor Arturo León Alam, Profra. María Eugenia Ríos Rivera, C. Ma. del Socorro Rivera Carrillo, Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Ing. Pedro Villa Godínez, Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Lic. José Cárdenas Sánchez, Lic. Julia Licet Jiménez Angulo y Profr. Nicolás Contreras Cortés, con la ausencia justificada de los CC. Regidores: Lic. Minerva Jiménez Herrera e Ing. Pedro Peralta Rivas.-----

Juana

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

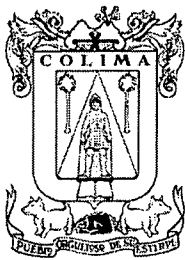
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.-----

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo autorización para presentar el Acta N° 112 en la próxima sesión, propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- La Síndico Municipal, M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de julio de 2015, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO:-----

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-499/2015 de fecha 10 de agosto de 2015, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento, se remitió a esta Comisión la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de julio del 2015, para efectos de su dictamen y remisión al H. Congreso del Estado de Colima.-----

SEGUNDO.- Que anexo al referido memorándum emitido por el Secretario del Ayuntamiento se encuentra Oficio No. 02-TMC118/2015, de fecha 06 de agosto de 2015, suscrito por el Tesorero Municipal, el C. RODOLFO LÓPEZ VILLALVAZO, mediante el cual solicita a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, por medio del Secretario del H. Ayuntamiento, la elaboración y presentación del dictamen para la remisión de la Cuenta Pública Municipal relativa al mes de julio de este año.-----

TERCERO.- Que de conformidad a lo preceptuado por los artículos 45, fracción IV, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, es facultad y obligación del Ayuntamiento remitir mensualmente al Congreso del Estado, a más tardar el día 15, la cuenta pública detallada de los ingresos y egresos del mes anterior.-----

CUARTO.- Que en términos de lo indicado por el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, la Cuenta Pública Mensual corresponde al reporte de la gestión financiera, como parte integral de la Cuenta Pública Anual, que rinden los poderes del Estado, Municipios y los entes públicos paraestatal o paramunicipales.-----

La Cuenta Pública Mensual deberá contener:

1. Detalle de ingresos y egresos
2. Estado de situación financiera
3. Estado analítico de activos, pasivos y deuda

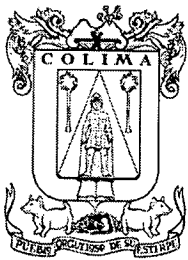
La gestión financiera comprende las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los programas, las entidades fiscalizadas realicen para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a las leyes de ingresos y demás disposiciones aplicables, así como para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del presupuesto.-----

QUINTO.- Que el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado determina que la aprobación interna del dictamen de revisión que el Ayuntamiento realice a la cuenta pública mensual no impide al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado la determinación y fincamiento, en su caso, de las responsabilidades a los servidores públicos que hayan incurrido en ellas.-----

SEXTO.- Que la Cuenta Pública correspondiente al mes de julio del 2015 firmada por el Presidente Municipal, Tesorero y Director de Egresos y Contabilidad del H. Ayuntamiento de Colima, remitida a esta Comisión para efectos de su dictamen, contempla los siguientes rubros, con las cantidades y cifras que en ellas se desglosan:-----

- Estados Financieros
- Corte de caja
- Balance general

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left and bottom center.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

Estado de actividades
Estado de origen y aplicación de recursos
Balanza de comprobación de saldos

Ingresos

Resumen de ingresos por grupo
Resumen de ingresos por capitulo
Resumen analítico de ingresos
Evolución mensual de ingresos por grupo y capitulo

Egresos

Evolución de egresos por unidad presupuestal
Evolución de egresos por unidad presupuestal y unidad de responsabilidad
Evolución por unidad presupuestal y capitulo de gasto
Evolución de egresos por capitulo y concepto de gasto

Anexos

Análisis de cuentas de mayor

SEPTIMO.- Que esta Comisión de Hacienda con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción IV, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima, estiman procedente la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de julio del año 2015, sin prejuzgar sobre su contenido, para efectos de su revisión y análisis en términos de la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba enviar al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de julio del año 2015, presentada y firmada por el Presidente Municipal, Tesorero y Director de Egresos y Contabilidad del H. Ayuntamiento de Colima, respectivamente, la cual se adjunta al presente Dictamen, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL, para que remita al Congreso del Estado la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de julio del año 2015, para su revisión en términos de ley.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 14 de agosto del 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEXTO PUNTO.- La Síndico Municipal, M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar, a nombre de las Comisiones de Hacienda Municipal y de Obras y Servicios Públicos, dio lectura al dictamen que autoriza la actualización de obras nuevas, modificadas y sustituidas del Programa Operativo Anual 2015, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. 02-S-451/2015, de fecha 20 de julio de 2015, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, y turnado a estas Comisiones, por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. ENRIQUE TERRIQUEZ MAYORAL, para analizar y atender la petición que realiza la Dra. ZAIDA BEATRIZ RAMIREZ BAYARDO, Directora General de Desarrollo Económico y Social del H Ayuntamiento de Colima, quién solicita autorización del Cabildo para la actualización del Programa Operativo Anual (POA) 2015.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de Secretaría del H. Ayuntamiento, se encuentra oficio suscrito por la Dra. ZAIDA BEATRIZ RAMIREZ BAYARDO, Directora General de Desarrollo Económico y Social en el cual solicita autorización para la actualización del Programa Operativo Anual (POA) 2015, dicha actualización responde a la adición del Programa de Rescate de Espacios Públicos, Fondo Regional, así

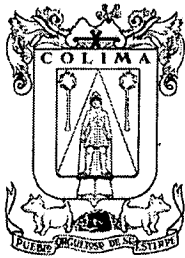
Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

como la inclusión de los refrendos del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal 2014 y Programas Regionales y de Obras para el Fondo de Infraestructura Deportiva.

TERCERO.- Que la Dra. ZAIDA BEATRIZ RAMIREZ BAYARDO, Directora General de Desarrollo Económico y Social señala en su oficio que de aprobarse la actualización al POA 2015, se logrará un incremento en el total de inversión de los programas y fondos que lo integran por la cantidad de \$ 14'838,576.77 pesos alcanzando el POA a la fecha del presente año, la cantidad de \$ 59'672,853.11 pesos.

CUARTO.- La Directora General de Desarrollo Económico y Social de esta Entidad Pública Municipal justifica el incremento al Programa Operativo Anual bajo los siguientes conceptos:

1.- Aprobación de recursos federales para Colima a través del Programa de Rescate de Espacios Públicos por una cantidad de \$ 4,073.648.19 mezclados con recursos del Fondo Metropolitano por una cantidad igual,, logrando un total de \$ 8'147,296.38 aplicados para la obra del Parque Lineal sobre el lindero del arroyo Santa Gertrudis en las colonias Las Palmas y Santa Bárbara, plasmado también en el Plan Municipal de Desarrollo.

2.- Aprobación de recursos federales para Colima a través del Fondo Regional para el techado de 8 canchas de usos múltiples en ocho diferentes colonias y la rehabilitación de los andadores de la Colonia Pimentel Llerenas (que fuera compromiso del Presidente Municipal con Licencia durante campaña) por un total de \$10,050,000.00 para las 9 obras.

3.- Aprobación de recursos federales para Colima a través del Fondo de Infraestructura Deportiva para 2 techados de canchas de usos múltiples para la colonia El Pedregal y la Comunidad de Puerta de Anzar, dos obras muy solicitadas. El monto total es de \$ 2,340,000.00.

4.- Asignación de obras para los Refrendos del FIII del 2014. El Tesorero informó de los saldos del FIII del año 2014, siendo estos un total de \$1,350,000.00 asignándose en 6 diferentes obras.

5.- Así mismo, la reasignación de Obras a través del FIII debido a la no aprobación de las obras a través del Programa PROSSAPYS donde contemplábamos 4 obras en dos comunidades rurales, en el Astillero de Arriba y en las Guásimas, para la introducción de drenaje sanitario y sus plantas de tratamiento de aguas residuales. La CORESE informó que para este año ya no sería posible la aprobación de estas obras por lo que se reasignó el monto que se había destinado a estas obras para la construcción y techado de comedores escolares en 6 escuelas rurales y en la ampliación del sistema de agua potable en la comunidad de Piscila.

6.- Aprobación de recursos federales para Colima a través de Programas Regionales por una cantidad total de \$3,000,000.00 asignados a la obra Pavimentación de la Calle Oyamel en la Colonia Prados del Sur que logrará un circuito vial entre las colonias Albarradas, Prados del Sur y su conexión con el 3er anillo periférico sur.

QUINTO.- Que la normatividad jurídica local aplicable a los recursos de los Fondos de Infraestructura Social Municipal y Fortalecimiento de los Municipios es la que regula la Administración de la Hacienda Estatal y Municipal, la ejecución de la obra Pública y la Participación Ciudadana, considerando en estos términos la Ley del Municipio Libre, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Estatal y Municipal, La Ley de Deuda Pública Estatal, la Ley General de Ingresos Municipal, la Ley de Obra Pública Estatal, la Ley de Planeación del Estado y los presupuestos de Egresos Estatal y Municipal.

SEXTO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, señala en su artículo 18 lo siguiente: "...Se establecen las aportaciones federales para los municipios, como recursos que la Federación transfiere a los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley de Coordinación Fiscal, para los Fondos siguientes:-----

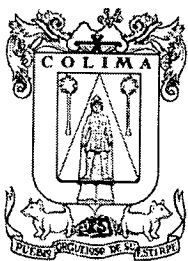
I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; y

Los montos de recursos que integrarán los Fondos de Aportaciones señalados en el presente artículo, serán las que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal..."

Y el correlativo artículo 24 de la citada Ley: "...Los recursos que por concepto de aportaciones federales reciban los municipios, serán administrados y ejercidos conforme a la aplicación de sus propias leyes..." --

SÉPTIMO.- Que el manual del Ramo 33 establece en sus reglas de operación que: "...si se presentarán variaciones en cuanto a los montos estimados en el Programa Operativo Anual, se deberán realizar los ajustes respectivos en el presupuesto de Egresos del Municipio, con la autorización del H. Cabildo Municipal y se procederá a modificar el Programa para ajustar los montos a erogar también con la debida autorización..."

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, conjuntamente con el Síndico Municipal, ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:-----

A C U E R D O

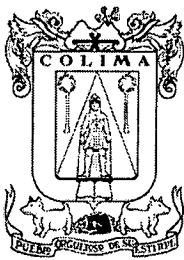
PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la actualización de obras nuevas, modificadas y sustituidas del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015 (POA), aprobado por el H. Ayuntamiento de Colima, el día 05 de marzo de 2015, y que consta en el acta de Cabildo número 101, en virtud de las obras nuevas, modificadas y sustituidas de acuerdo a gestiones extraordinarias, reglas de operación, lineamientos, criterios aperturas, programáticas y definición de polígonos, publicados y actualizados por los diferentes organismos operadores de los Programas que aportaran recursos a las obras.-----

SEGUNDO.- La modificación al Incremento inicial al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015 (POA), será de \$14'838,576.77 (CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.), quedando por un total modificado a la fecha, por la cantidad de \$ 59'672,853.11 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.), de cuyos montos y aplicación detallada se estipulan en los anexos que forman parte del presente Dictamen.-----

TERCERO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, a la Dirección General de Desarrollo Económico y Social, así como a la Dirección General de Obras Públicas, lo aquí acordado a fin de que se realicen las anotaciones correspondientes.-----

El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez indicó que está de acuerdo con el contenido y aprobación del presente dictamen ya que hay algunas obras que él solicitó por petición reiterada de la ciudadanía y fueron incluidas, sin embargo, lo que le preocupa es otra cosa; los dictámenes que se aprueban en el Cabildo deben tener un proceso de seguimiento y ejecución por parte de la áreas involucradas, en el caso de la aplicación y seguimiento de las obras contempladas en el POA, la Dirección de Obras Públicas es la instancia responsable, tal como lo establece el Artículo 233 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Sin embargo, algunas obras que fueron aprobadas desde el año pasado, se desconoce por qué no se han ejecutado o por qué no han iniciado los trabajos correspondientes a su construcción.

Asimismo señaló que una de las funciones de los Regidores conforme a la ley, es la de vigilar la correcta observancia de los acuerdos y disposiciones aprobados por el Cabildo, dando lectura al Artículo 53 de la Ley del Municipio Libre que establece como parte de los derechos y obligaciones de los Regidores "Solicitar a los titulares de las diferentes áreas de la administración municipal, la información que requieran, estando aquellos obligados a proporcionarla en un plazo máximo de ocho días, contados a partir de que reciban la solicitud". Indicó que él ha ejercido este derecho en varias ocasiones ante la mayoría de las instancias y dependencias de la administración municipal, no obstante en el caso específico de la Dirección de Obras Públicas ha habido un desacato reiterado a la ley, ya que en diversas ocasiones ha solicitado conocer el estado de avance de algunas acciones de obras autorizadas y a la fecha no ha recibido respuesta, por lo



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

que de acuerdo con los Artículos 47, fracción I inciso a) y h) y el Artículo 53, fracción VI, así como los Artículos 171, 180, fracción I, incisos a), h) y c k), solicita la atención y respuesta inmediata a las peticiones formuladas a la Dirección de Obras Públicas, de lo contrario solicita al Presidente Municipal que en ejercicio de sus atribuciones ejerza las facultades previstas en la ley para su cumplimiento. Para concluir indicó que le parece lamentable tener que llegar a estas instancias por la omisión o negligencia de un funcionario de la administración y que si como Regidores deben recurrir a todos estos procedimientos, no quiere imaginar lo que tiene que pasar un ciudadano para hacer efectivo su derecho constitucional de acceso a la información pública.-----

El C.P. Jorge Terríquez Mayoral indicó que toma nota puntual a sus comentarios y que se hará lo correspondiente.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEPTIMO PUNTO.- La Síndico Municipal, M.C. Joana Guadalupe Muñoz Saldívar, a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dió lectura al dictamen que aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos en los rubros del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales; la cancelación de 42 cheques expedidos por la Administración anterior 2009-2012 y el pago por la cantidad de \$245,653.20 a Instituciones Roka, S.A., que correspondían al ejercicio 2014, el cual se transcribe a continuación:-----

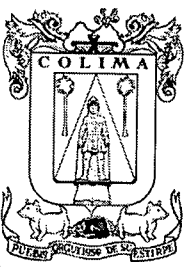
CONSIDERNADO.-----

PRIMERO.- Que mediante oficio número TM-023/2015, de fecha 05 de junio de 2015, el Tesorero Municipal C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO turnó al Secretario del Ayuntamiento la solicitud de modificación de proyecto de egresos 2015 del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y las demarcaciones territoriales, con el objeto de someterlo a consideración del Cabildo para su aprobación en su caso.-----

SEGUNDO.- Que mediante memorándum número S-347/2015, de fecha 05 de junio de 2015, el Secretario del Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, turnó a la Comisión de Hacienda Municipal el proyecto de modificación de presupuesto de egresos en los términos que se mencionan en el considerando anterior, para efectos de que la Comisión emita el dictamen correspondiente, con el objeto de someterlo a consideración del Cabildo.-----

TERCERO.- Que el Tesorero Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Oficial Mayor se reunieron con los Regidores, Síndico y Presidente Municipal para analizar la propuesta presentada por el tesorero en la que se analizó la información relativa al importe total del presupuesto, así como por partida y concepto de gasto, y los criterios de presupuestación y se infiere que de la solicitud planteada por el tesorero se requieren realizar transferencias, refrendos de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y del actual ejercicio para la modificación al fondo de aportaciones para la infraestructura Social y Municipal, así como para el

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales tal y como se describe en la siguientes tablas.-----

REFRENDOS 2010, 2011, 2012 Y 2013

CONCEPTO	OBJETO DEL GASTO	DESTINO DEL RECURSO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACION O REDUCCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	06-00-00-00	INVERSION PUBLICA	\$ 13,824,628.64	\$ 365,539.02	\$ 14,190,167.66
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	02-00-00-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,843,949.16	\$ 1,260,472.25	\$ 8,104,421.41

REFRENDOS 2014

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	06-00-00-00	INVERSION PUBLICA	\$ 12,474,628.64	\$ 1,350,000.00	\$ 13,824,628.64
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. 2014	03-00-00-00	SERVICIOS GENERALES	\$ 9,696,169.75	\$ 1,401,000.00	\$ 11,097,169.75

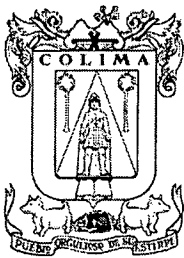
2015

CONCEPTO	OBJETO DEL GASTO	DESTINO DEL RECURSO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACION O REDUCCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2015			\$ 16,025,862.70		
SUMA FISM 2015	06-00-00-00	INVERSION PUBLICA	\$ 13,280,710.34	-\$ 806,081.70	\$ 12,474,628.64
			\$ 16,025,862.70	-\$ 806,081.70	\$ 15,219,781.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. 2015			\$ 78,498,324.72		
SUMA FORTAMUN 2015	02-00-00-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,553,494.88	\$ 290,454.28	\$ 6,843,949.16
			\$ 78,498,324.72	\$ 290,454.28	\$ 78,788,779.00

CUARTO.- De la solicitud realizada por el Tesorero Municipal se advierte la solicitud de cancelar 42 cheques expedidos por la administración municipal anterior 2009-2012, que no han venido a recoger los proveedores sumando todos estos la cantidad de \$ 892,189.78 (Ochocientos Noventa y Dos Mil Ciento Ochenta y Nueve Mil 78/100 M.N.).-----

QUINTO.- Además de lo anterior en el mismo ocuro se solicita autorizar el pago con presupuesto y recursos 2015 por la cantidad de \$ 245,653.20 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Tres pesos 20/100 M.N.). a Instituciones Roka S.A. del Ejercicio 2014. -----

SEXTO.- Que esta comisión considera factible y además una de sus responsabilidades sociales es eficiente el gasto público, lo cual hace que la sociedad del municipio se vea beneficiada por la optimización de sus recursos económicos, y por otro lado el municipio estaría en la posibilidad de hacer frente a responsabilidades económicas de pagar a proveedores de esta administración municipal.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

Por los razonamientos expuestos en los considerandos anteriores, esta comisión tiene a bien poner a consideración del presente cabildo el siguiente-----

ACUERDO:-----

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba la modificación al presupuesto de egresos en los rubros del fondo de aportaciones para la infraestructura Social y Municipal, así como para el Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y el presente ejercicio 2015 como se describe a continuación: -----

Wca

REFRENDOS 2010, 2011, 2012 Y 2013					
CONCEPTO	OBJETO DEL GASTO	DESTINO DEL RECURSO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACION O REDUCCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	06-00-00-00	INVERSION PUBLICA	\$ 13,824,628.64	\$ 365,539.02	\$ 14,190,167.66
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F.	02-00-00-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,843,949.16	\$ 1,260,472.25	\$ 8,104,421.41

REFRENDOS 2014					
CONCEPTO	OBJETO DEL GASTO	DESTINO DEL RECURSO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACION O REDUCCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	06-00-00-00	INVERSION PUBLICA	\$ 12,474,628.64	\$ 1,350,000.00	\$ 13,824,628.64
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. 2014	03-00-00-00	SERVICIOS GENERALES	\$ 9,696,169.75	\$ 1,401,000.00	\$ 11,097,169.75

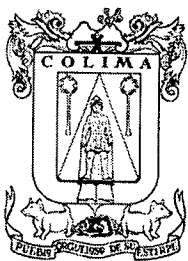
2015					
CONCEPTO	OBJETO DEL GASTO	DESTINO DEL RECURSO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACION O REDUCCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2015			\$ 16,025,862.70		
	06-00-00-00	INVERSION PUBLICA	\$ 13,280,710.34	-\$ 806,081.70	\$ 12,474,628.64
SUMA FISM 2015			\$ 16,025,862.70	-\$ 806,081.70	\$ 15,219,781.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL D.F. 2015			\$ 78,498,324.72		
	02-00-00-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,553,494.88	\$ 290,454.28	\$ 6,843,949.16
SUMA FORTAMUN 2015			\$ 78,498,324.72	\$ 290,454.28	\$ 78,788,779.00

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la cancelación de 42 cheques expedidos por la administración pública municipal anterior 2009-2012 y relacionados en los anexos de este dictamen, por los considerandos mencionados en los considerandos CUARTO Y SEXTO de este dictamen. -----

CUARTO.- Se autoriza el pago con el presupuesto y recursos del presente presupuesto de egresos 2015, por la cantidad de \$ 245,653.20 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Tres pesos 20/100 M.N.) a instituciones Roka S.A. que correspondían al ejercicio 2014.-----

d *y* *P* *Fuery* *9*

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

QUINTO.- Notifíquese a la tesorería municipal lo aquí acordado para efectos de realizar las acciones emanadas del presente dictamen.-----

El acuerdo fue aprobado por mayoría de votos, con la abstención de los CC. Regidores Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Lic. Julia Licet Jiménez Angulo y Profr. Nicolás Contreras Cortés y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Villa Godínez, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**JARDINES DE COLIMA**", el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-388/2015, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-104/2015, signado por el C. ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, en la que se adjunta la propuesta para la tercera modificación al Programa Parcial de Urbanización "**JARDINES DE COLIMA**".-----

SEGUNDO.- Conforme a los Antecedentes del Proyecto para la modificación al Programa Parcial de Urbanización "**FRACCIONAMIENTO JARDINES DE COLIMA**", se detalla lo siguiente:-----

1.- El H. Cabildo Constitucional de Colima en sesión de fecha 17 de Octubre del año 2009 aprobó el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "**JARDINES DE COLIMA**", promovido por el **ING. JOSÉ ZARCO QUINTERO** así como representante legal del **GRUPO IC MÉXICO S.A. DE C.V.** asociante de la propietaria del terreno, la Sra. Alma Delia Hernández Muñiz.-----

TERCERO.- El propósito del presente estudio técnico, es fundamentar la factibilidad del cambio de la zonificación habitacional autorizada, para albergar 27 unidades de vivienda plurifamiliar vertical de alta densidad H4-V, creando 3 súper manzanas con la fusión de las manzanas 330 y 331, la 334 con la 335 y la 337 con la 338 y eliminando las vialidades correspondientes, con objeto de adecuarla mejor a las nuevas políticas de vivienda actualmente vigentes.-----

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

CUARTO.- Se plantea la modificación de la zonificación autorizada de uso habitacional unifamiliar densidad alta H4-U, con la fusión de las manzanas 330 y 331, la 334 con la 335 y la 337 con la 338 y eliminando las vialidades correspondientes, creando 3 súper manzanas para albergar 27 unidades de vivienda plurifamiliar vertical de alta densidad H4-V, para la dotación de 130 más de las anteriormente autorizadas.-----

QUINTO. Con la nueva zonificación se alcanza un total de 534 viviendas, 25 lotes comerciales y de servicios y 9 lotes para el equipamiento urbano necesario, que presentan la factibilidad de la dotación de los servicios urbanos básicos, por lo que es congruente con la autorización del Programa Parcial anteriormente autorizado y con el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima.-----

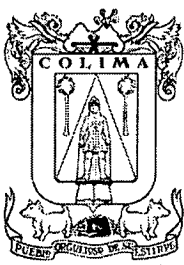
SEXTO: Para efectos de su actualización en el Programa Parcial de Urbanización Jardines de Colima, la zona propuesta se modifica la descripción tanto de las zonas habitacionales H4-U, la incorporación del uso habitacional plurifamiliar vertical densidad alta H4-V y la modificación de los lotes mixto de barrio intensidad alta MB-3. con la siguiente descripción que se integra al texto del Programa Parcial autorizado:

H4-U Habitacional Unifamiliar Intensidad Alta

Las zonas habitacionales de intensidad alta son las que a continuación se describen y deben ajustarse a lo descrito en el capítulo IX de EL Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima.-----

H4-U Habitacional Unifamiliar Intensidad Alta

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

H4-U-325 Corresponde al polígono con una superficie de 2,073.69 m2 en donde se contemplan 19 lotes de distintas medidas y colindancias predominando superficies cercanas a los 120.00 y 150.00 m2, ubicados en la manzana M-325 del predio.

H4-U-326 Corresponde al polígono con una superficie de 4,143.57 m2 en donde se contemplan 36 lotes predominando superficies cercanas a los 150.00 y 180.00 m2, ubicados en la manzana M-326 del predio.

H4-U-327 Corresponde al polígono con una superficie de 3,916.78 m2 en donde se contemplan 37 lotes de los cuales 14 son de 16.80 x 6.00 m2, 17 son de 15.00 x 6.00 m2 y 6 son de distintas medidas y colindancias predominando superficies cercanas a los 150.00 y 170.00 m2, ubicados en la manzana M-327 del predio.

H4-U-329 Corresponde al polígono con una superficie de 3,907.54 m2 en donde se contemplan 38 lotes de los cuales 15 son de 16.80 x 6.00 m2, 17 son de 15.00 x 6.00 m2 y 6 son de distintas medidas y colindancias predominando superficies cercanas a los 120.00 y 150.00 m2, ubicados en la manzana M-329 del predio.

H4-U-331 Corresponde al polígono con una superficie de 1,034.25 m2 en donde se contemplan 6 lotes, los cuales son de distintas medidas y colindancias, ubicados en la manzana M-332 del predio.

H4-U-332 Corresponde al polígono con una superficie de 2,107.13 m2 en donde se contemplan 19 lotes de los cuales 15 son de 16.80 x 6.00 m2 y 4 son de distintas medidas y colindancias predominando superficies cercanas a los 130.00 y 160.00 m2, ubicados en la manzana M-332 del predio.

H4-U-334 Corresponde al polígono con una superficie de 2,641.88 m2 en donde se contemplan 28 lotes de distintas medidas y colindancias predominando superficies cercanas a los 150.00 y 180.00 m2, ubicados en la manzana M-334 del predio.

H4-U-336 Corresponde al polígono con una superficie de 2,702.08 m2 en donde se contemplan 27 lotes de los cuales 25 son de 15.00 x 6.00 m2 y 2 son de distintas medidas y colindancias predominando superficies cercanas a los 140.00 y 150.00 m2, ubicados en la manzana M-336 del predio.

El total de este uso es de 210 lotes que se ubican en las manzanas 325, 326, 327, 329, 331, 332, 334 y 336, comprendiendo un total de 22,526.92 m2.

H4-V Habitacional Plurifamiliar Vertical Intensidad Alta

Las zonas habitacionales de intensidad alta son las que a continuación se describen, y deben ajustarse a lo descrito en el capítulo IX del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima.

H4-V-330 Corresponde al polígono con una superficie de 7,858.03 m2 en donde se contemplan 9 unidades de vivienda vertical con un total de 108 viviendas construidas con 4 unidades en cada uno de los 3 pisos de altura.

H4-V-333 Corresponde al polígono con una superficie de 8,054.00 m2 en donde se contemplan 10 unidades de vivienda vertical con un total de 120 viviendas construidas con 4 unidades en cada uno de los 3 pisos de altura.

H4-V-335 Corresponde al polígono con una superficie de 7,310.75 m2 en donde se contemplan 8 unidades de vivienda vertical con un total de 96 viviendas construidas con 4 unidades en cada uno de los 3 pisos de altura.

MB Zona Mixto de Barrio

Las zonas donde la habitación es predominante pero compatible con otros usos comerciales y de servicios estrictamente barriales. Las zonas Mixto de Barrio son las que a continuación se mencionan, y deben ajustarse a lo descrito en el capítulo X del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima.

MB-3 Mixto de Barrio Intensidad Alta

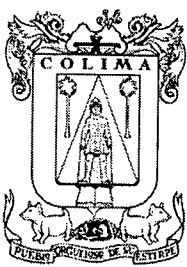
MB-3-330 Esta zona contempla 2 lotes con una superficie de 404.17 m2 con distintas medidas y colindancias, ubicados en la manzana M-330.

MB-3-333 Esta zona contempla 2 lotes con una superficie de 410.52 m2 con distintas medidas y colindancias, ubicados en la parte este de la manzana M-333.

MB-3-334 Esta zona contempla 4 lotes con una superficie de 822.89 m2 con distintas medidas y colindancias, ubicados en la parte este de la manzana M-334.

MB-3-335 Esta zona contempla 2 lotes con una superficie de 411.17 m2 con distintas medidas y colindancias, ubicados en la parte este y oeste de la manzana M-335.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

MB-3-336 Esta zona contempla 1 lote con una superficie de 386.61 m2, ubicado en la parte nor oriente de la manzana M-336.

El total de este uso es de 11 lotes que se ubican en las manzanas 330, 333, 334, 335, 336, comprendiendo un total de 2.435.36 m2.

S Servicios a la industria y al comercio

Comprende actividades que no representen algún tipo de efecto potencialmente negativo al medio ambiente y que sean importantes para la economía familiar de la población puedan ubicarse cercanas a zonas habitacionales, en zonas de usos mixtos, comerciales y de servicios.

S-325. Esta zona contempla 6 lotes con una superficie de 2,428.62 m2 con distintas medidas y colindancias, ubicados en la parte norte de la manzana M-325.

S-332. Esta zona contempla 7 lotes con una superficie de 2,925.13 m2 con distintas medidas y colindancias, ubicados en la parte norte de la manzana M-332.

El total de este uso es de 13 lotes que se ubican en las manzanas 325 y 332 comprendiendo un total de 5,353.75 m2.

EV Espacios Verdes y Abiertos

Comprenden aquellas áreas con acceso al público para ser utilizadas como tales, por lo que no debe edificarse en ellas más que las instalaciones mínimas necesarias.

EV-325 Esta zona contempla 1 lote con una superficie de 90.45 m2 ubicado en la parte norponiente de la manzana M-325 destinado para área de jardín en donde se contempla una caseta de vigilancia.

EV-328 Esta zona contempla 1 lote con una superficie de 3,690.31 m2 ubicado en la manzana M-3285 destinado para área de jardín vecinal.

EV-337 Esta zona contempla 1 lote con una superficie de 351.69 m2 ubicado en la parte poniente de la manzana M-337 destinado para área de jardín.

EI Equipamiento Institucional

Comprende todo tipo de edificaciones necesarias para alojar las actividades destinadas a prestar los fines públicos asignados.

EI-336 Esta zona contempla 1 lote con una superficie de 249.28 m2 ubicado en la parte suroriente de la manzana M-336 destinado para oficinas de asociaciones de vecinos o usuarios para la organización y administración vecinal que se realizara mediante el procedimiento de acciones por colaboración.

EI-337 Esta zona contempla 1 lote con una superficie de 1,125.15 m2 ubicado en la parte norte de la manzana M-337 destinado para una guardería infantil.

contempla 1 lote con una superficie de 863.21 m2 ubicado en la parte oriente de la manzana M-337 destinado para biblioteca.

contempla 1 lote con una superficie de 757.16 m2 ubicado en la parte oriente de la manzana M-337 destinado para una clínica.

Esta zona contempla 1 lote con una superficie de 3,353.34 m2 ubicado en la parte central de la manzana M-337 destinado para una escuela primaria de 18 aulas.

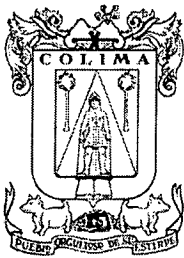
IN Equipamiento para Infraestructura

Comprende las instalaciones requeridas para centros generadores o controladores de la infraestructura urbana, tales como tanques de almacenamiento o bombeo, plantas de tratamiento, subestaciones y similares.

IN-325 Esta zona contempla 1 lote con una superficie de 322.89 m2 ubicado en la parte norte de la manzana M-325 destinado para instalaciones de un tanque elevado.

EL RESUMEN GENERAL DE ÁREAS QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS				
	ANTERIOR		ACTUAL	
ÁREA VENDIBLE	52,139.26 m ²	54.11 %	53,538.81 m ²	55.56 %
ÁREA DE CESIÓN	10,231.30 m ²	10.62 %	10,480.59 m ²	10.87 %
ÁREA DE VIALIDAD	33,661.054 m ²	34.93 %	32,012.21 m ²	33.23 %
LOTE PARA INFRA.	322.89 m ²	0.34%	322.89 m ²	0.34%
TOTAL	96,354.504 m²	100%	96,354.504 m²	100%



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

El cálculo del área de cesión se obtuvo según lo establece el artículo 139 fracciones V para los lotes, tipo H4-U y H4V y VI para las zonas de uso Mixto, en donde especifica la obligación del 20 % del área vendible de la zona a desarrollar; además la fracción VIII determina el 15 % de la superficie vendible a desarrollar correspondiente a los lotes de servicios a la industria y el comercio tipo S.-----
En este sentido a continuación se presenta el cálculo del área de cesión.

ANTERIOR					ACTUAL				
ZONA	SUPERFICIE	#LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN	A CEDER	ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN	A CEDER
H4-U	43,355.56	404	20%	8,671.11	H4-U	22,526.92	210	20%	4,505.38
-	-	-	-	-	H4-V	23,222.78	3	20%	4,644.56
MB-3	3,429.95	15	20%	685.99	MB-3	2,518.41	11	20%	487.07
S	5,353.75	13	15%	803.06	S	5,353.75	13	15%	803.06
TOTAL	52,139.26	432	-	10,231.30	TOTAL	54,830.88	238	-	10,440.07

Se integra un lote con una superficie de 249.28 metros cuadrados de oficina para la organización vecinal ubicada en la esquina suroriente de la manzana 336 en la zona contemplada con equipamientos institucionales que constituyen el centro barrial identificado como CB-13 que se pretende consolidar.-----
Así, este proyecto proponen 8 lotes para cesión de destinos de equipamiento institucional, espacios verdes y abiertos que en suma tienen una superficie de 10,480.59 m² por lo que en la comparativa del equipamiento requerido resulta un superávit de 40.52 m².-----

ACTUAL		
CESIÓN DE CALCULO	CESION DE PROYECTO	superávit
10,440.07 M ²	10,480.59 M ²	40.52 M ²

El lote IN contemplado para albergar el tanque elevado no se cuantifica como área de cesión.

NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACIÓN

Las zonas antes descritas se sujetaran a las siguientes normas de control de la edificación establecidas en el Reglamento de Zonificación.

S/N= Según Norma

S/T= Según Tabla

S/T = SEGÚN TABLA

R= Resultante de aplicar COS y CUS

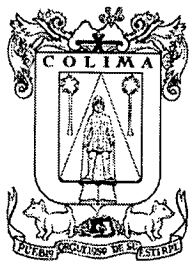
S/N= Según Norma

SC= SEMICERRADO

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MINIMO	ALTURA MAXIMA	INDICE DE EDIF.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD	M. EDIF
H4-U	90	6	R	90	0.8	1.6	1	1*	3	-	30	Varia
H4-V	200	12	R	30	0.8	2.8	1	5	3	-	20	Varia
MB-3	120	10	R	-	2.4	0.8	S/T	5	3	-	20	Varia
S	400	15	R	-	0.8	0.8	S/T	5	3	-	-	Varia
EV	S/N	Varia	R	-	0.05	0.05	S/T	-	-	-	-	Abierto
EI	S/N	-	R	-	S/N	S/N	S/T	5	-	-	30	Varia
IN	Varia	-	R	-	0.7	2.1	S/T	5	5	5	20	Abierto

SEXTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Estudio de Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE COLIMA", se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Por lo que con fundamento en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, inciso b), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, así como participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, esta Comisión determina viable someter a aprobación del H. Cabildo, el proyecto materia del presente dictamen.

Julio 20

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "JARDINES DE COLIMA", puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que se encuentra ubicado al sur de esta Ciudad, de conformidad a los considerandos de este dictamen para quedar en los términos siguientes:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS				
	ANTERIOR		ACTUAL	
ÁREA VENDIBLE	52,139.26 m ²	54.11 %	53,538.81 m ²	55.56 %
ÁREA DE CESIÓN	10,231.30 m ²	10.62 %	10,480.59 m ²	10.87 %
ÁREA DE VIALIDAD	33,661.054 m ²	34.93 %	32,012.21 m ²	33.23 %
LOTE PARA INFRA.	322.89 m ²	0.34%	322.89 m ²	0.34%
TOTAL	96,354.504 m²	100%	96,354.504 m²	100%

SEGUNDO.- Procédase a costa del urbanizador, a realizar la publicación e inscripción de esta Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "JARDINES DE COLIMA", a que se refieren los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la que deberá hacerse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

CUARTO.- Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, de acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 20 días del mes de julio del año 2015.
El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

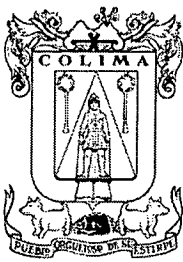
NOVENO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Villa Godínez, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "EL ROBLE RESIDENCIAL" que modifica al Programa Parcial de Urbanización "LA ESPERANZA", el cual se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Que recibimos memorándum N° S-424/2015, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-113/2015, signado por el C. ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, en la que se adjunta el dictamen técnico que contiene el PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION QUE MODIFICA AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "LA ESPERANZA" QUE SE DENOMINARA "EL ROBLE RESIDENCIAL".

(Handwritten signatures)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO.- ANTECEDENTES:

1.- Mediante la escritura pública número 20,951, expedido por el Lic. Miguel Ángel Flores Puentes el 16 de marzo de 2006 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Real número 208442-1, se hace constar el CONTRATO DE COMPRA-VENTA que celebraron por la parte vendedora el Señor Heliodoro Martínez Suarez y por la parte compradora la Sra. Celia Guadalupe Prado Pérez sobre la FINCA URBANA identificado con el nombre RANCHO LA ESPERANZA, con clave catastral 02-04-66-000-021-003 con una superficie de 9,500.00m².

2.- Dicha superficie fue subdividida del predio que resultó del proyecto de Programa Parcial de Urbanización, denominado "La Esperanza" el cual fue publicado en el Periódico Oficial el Estado de Colima el sábado 21 de abril de 2001. Posteriormente el predio fue incorporado según lo hace constar la publicación del sábado 15 de septiembre de 2001.

3.- En sesión celebrada el 9 de febrero de 2015 se autorizó la modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de población de "El Chanal" referente a modificar la zonificación del lote urbano de 9,500.00m² de Granjas y Huertos a Habitacional de Densidad Media (H3-5) y Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media (MD2-2), disco estudio fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 28 de marzo de 2015.

TERCERO.- Una vez obtenida la modificación a la zonificación del lote ya mencionado, la propietaria Sra. CELIA GUADALUPE PRADO PÉREZ pretende establecer un proyecto de lotificación para lo cual somete a la consideración del Honorable Cabildo el presente Programa Parcial de Urbanización que modifica al PPU "La Esperanza".

CUARTO.- DE PLANEACIÓN

El programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de "El Chanal" ubica al predio en un área de Reserva Urbana con una política de crecimiento de Corto Plazo, en una zona Habitacional de Densidad media H3, y Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media, según lo hace constar la publicación de la modificación al Programa de desarrollo Urbano del Chanal de fecha 28 de marzo de 2015.

QUINTO.- OBJETIVOS

Generales:

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población, y en este caso, del territorio municipal.
- Regular y controlar la urbanización, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación, indicando las normas de morfología de la edificación.

Específicos:

- Generar 26 lotes urbanizados incluyendo el de área de cesión.
- Incorporar al desarrollo urbano una zona habitacional de densidad media en una superficie de 9,144.05m², los cuales deberán ocuparse conforme las disposiciones del presente programa.
- Consolidar la vialidad primaria VP-1.

SEXTO: DIAGNOSTICO

LOCALIZACIÓN.

El predio en cuestión se encuentra al norte de la ciudad de Colima, en el poblado conocido como "El Chanal" al sur del fraccionamiento "La Primavera".

El predio en cuestión tiene las siguientes colindancias:

- Al Norte en 190.00m con propiedad de Antonio Ramos Salido y condueños.
- Al Sur en 190.00m con fracción del predio "La Esperanza".
- Al Oriente en 50.00m con propiedad de Antonio Ramos Salido y condueños.
- Al Poniente en 50.00m con camino Colima – El Chanal.

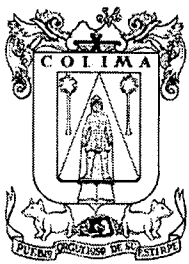
DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN.

Según la escritura el predio tiene una superficie de 9,500.00m², sin embargo el levantamiento topográfico arroja una superficie de 9,144.05m² los cuales se circunscriben en un polígono cerrado de 15 vértices.

SEPTIMO: ESTRATEGIA DE DESARROLLO.

El presente proyecto se desarrolla sobre una subdivisión del lote 003 de la manzana 021 que se generó en el Programa parcial de urbanización denominado "La Esperanza" dicha subdivisión se realizó una vez

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller ones in the center, and a large signature on the right.



ACTAS DE CABILDO

incorporado el predio, y de las cuales un predio fue vendido que finalmente la adquirió la Señora Celia Guadalupe Prado Perez en los términos descritos en la introducción del presente estudio.
El predio restante de la subdivisión sigue manteniendo su uso autorizado en el Programa parcial de Urbanización "La Esperanza" que es de Granjas y Huertos.

OCTAVO: ZONIFICACIÓN, COMPATIBILIDAD DE USOS DEL SUELO:

Integran el presente proyecto, la zonas H3-U, MD-2 y EV y estarán sujetas a los siguientes usos y destinos establecidos en el Reglamento de Zonificación del municipio de Colima.

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
H3-U	HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA	PREDOMINANTE VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
		COMPATIBLE RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
		CONDICIONADO COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
		CONDICIONADO OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
MD-2	MIXTO DE BARRIO INTENSIDAD MEDIA	COMPATIBLE ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
		COMPATIBLE ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO.
		PREDOMINANTE VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
		PREDOMINANTE VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
		PREDOMINANTE VIVIENDA UNIFAMILIAR
		COMPATIBLE COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
		COMPATIBLE COMERCIOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS
		COMPATIBLE CENTROS DE DIVERSIÓN.
		COMPATIBLE OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
		COMPATIBLE MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
		COMPATIBLE MANUFACTURAS MENORES
		COMPATIBLE EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL
		COMPATIBLE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL
		COMPATIBLE RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
		CONDICIONADO COMERCIO TEMPORAL
COMPATIBLE CENTROS COMERCIALES		
EV	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS	COMPATIBLE COMERCIO Y SERVICIOS. DE IMPACTO MAYOR
		COMPATIBLE RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
		COMPATIBLE NINGUNO

NOVENO: NORMAS DEL CONTROL DE LA EDIFICACIÓN.

Las zonas antes descritas se sujetarán a las siguientes normas de control de la edificación establecidas en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE EDIF	COS	CUS	ESTACIONA MIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	JARD.	M.EDIF.
H3-U	140	8.00	R	140.0	0.7	1.4	1	3	3	-	40	semcer
MD-2	250	15.0	R	-	0.7	2.1	S/T	5	3	-	30	Varia
EV	S/N	-	R	-	0.05	0.05	S/T	-	-	-	-	Abierto

DECIMO: LOTIFICACIÓN

Memoria descriptiva del proyecto.

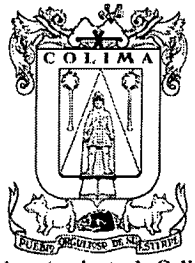
El predio que se pretende urbanizar tiene una superficie de 9,144.05m² y comprende un total de 26 lotes de los cuales 23 lotes con uso de Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), 2 lotes con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), y 1 lote con uso de espacios verdes y abiertos (EV).

El resumen general de área del presente proyecto queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	5,474.30m ²	59.87%
ÁREA DE CESIÓN	679.37m ²	7.43%
ÁREA DE VIALIDAD	2,990.38m ²	32.70%
TOTAL	9,144.05m ²	100.00%

En lo referente a otorgar el área de cesión, el reglamento de Zonificación del Municipio de Colima especifica en su artículo 141 que las Habitacionales de Densidad Media H3-U, las Zonas de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD-2, deberán de ceder el 20% de la superficie vendible a desarrollar.

El cálculo se presenta a continuación.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

USO	LOTES	SUPERFICIE	CESIÓN	A CEDER
H3-U	23	4,719.80	20%	943.96
MD-2	2	754.50	20%	150.90
TOTAL	25	5,474.30		1,094.86

una s.

En la autorización del "Programa Parcial de Urbanización La Esperanza" se estableció respecto al área de cesión lo siguiente:

"De acuerdo al artículo 131 del Reglamento, con relación a las zonas de Granjas y Huertos (GH), estas están obligadas a ceder el 5% de la superficie total, por lo que a la zona GH, le corresponde un total de 1,000.00 Mt2 de cesión, misma que se dispone al frente del predio en una franja de 10.00 Mts. de ancho que se destinará a la ampliación futura de la vialidad de acceso, el Camino al Chanal.

Al modificar la zonificación el requerimiento de cesión para el proyecto de lotificación con usos Habitacional de Densidad Media y corredor urbano Mixto de Intensidad media es del 20% de la superficie vendible, por lo que se deberá otorgar la diferencia de área de cesión dentro del área de aplicación.

El proyecto de lotificación considera un lote de 679.37m² de cesión

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EV	679.37	1

CESIÓN DE CALCULO	CESIÓN YA OTORGADA DEL PPU LA ESPERANZA	CESIÓN DE PROYECTO SUPERÁVIT	SUPERÁVIT
1,094.86m ²	500.00m ²	679.37m ²	84.51m ²

DECIMO PRIMERO.- INTEGRACION VIAL:

En cuanto a la integración vial, el proyecto contempla consolidar en la parte del frente la calle lateral de la Av. V. Carranza y unirla con el fraccionamiento La Primavera.

La Vialidad Primaria VP-1. Establecida en el Programa de Desarrollo Urbano de El Chanal se diseñó con un derecho de vía de 31.00m, que contienen un cuerpo central de 7.00m y dos calles laterales, cada calle lateral consta de un camellón lateral de 3.00m, dos carriles de 3.00m cada uno y acera de 3.00m.

El proyecto contempla además una calle local de 12.00m y otra más de 11.40m..

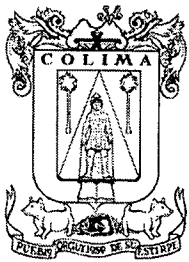
DECIMO SEGUNDO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado EL ROBLE RESIDENCIAL QUE MODIFICA AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "LA ESPERANZA", se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Por lo que con fundamento en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, inciso b), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, así como participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, esta Comisión determina viable someter a aprobación del H. Cabildo el proyecto materia del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:-----

A C U E R D O-----

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado EL ROBLE RESIDENCIAL QUE MODIFICA AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "LA ESPERANZA", puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el cual tiene una superficie de 9,144.05m² y comprende un total de 26 lotes de los cuales 23 lotes con uso de Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), 2 lotes con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), y 1 lote con uso de espacios verdes y abiertos (EV), como se establece en la siguiente tabla: -----

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	5,474.30m ²	59.87%
ÁREA DE CESIÓN	679.37m ²	7.43%
ÁREA DE VIALIDAD	2,990.38m ²	32.70%
TOTAL	9,144.05m²	100.00%

ultra

SEGUNDO.- Procédase a costa del urbanizador, a realizar la publicación e inscripción del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION QUE SE DENOMINARÁ "EL ROBLE RESIDENCIAL" QUE MODIFICA AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "LA ESPERANZA", a que se refieren los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la que deberá hacerse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo, además en todo momento deberá observar lo estipulado en el artículo 337 de la Ley de Asentamiento Humanos que impone obligaciones al urbanizador mientras el H. Ayuntamiento no reciba las obras para su Municipalización.

CUARTO.- Notifiquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, de acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 20 días del mes de julio del año 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Villa Godínez, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Tercera Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRACCIONAMIENTO LOS VOLCANES", el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-387/2015, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-103/2015, signado por el C. ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, en la que se adjunta la propuesta para la tercera modificación al Programa Parcial de Urbanización "FRACCIONAMIENTO LOS VOLCANES".

SEGUNDO.- Conforme a los Antecedentes del Proyecto para la TERCERA Modificación del Programa Parcial de Urbanización "FRACCIONAMIENTO LOS VOLCANES", se detalla lo siguiente:

1.- El H. Cabildo Constitucional de Colima en sesión de fecha 14 de Noviembre del año 2001 aprobó el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "LOS VOLCANES", localizado al SUR de la ciudad capital, promovido por la empresa PLAINCO, S.A. DE C.V., este acuerdo fue publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el día 16 de Marzo de 2002.

2.- Posteriormente el H. Cabildo de colima el 08 de Julio del año 2005 se autoriza una primera modificación al Programa Parcial de Urbanización "LOS VOLCANES" la cual se publica en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 03 de Septiembre del 2005. En dicha modificación se hizo la corrección exclusivamente a la etapa 2 y 3 para un mejor aprovechamiento de la superficie, lo cual es promovido por la empresa PLAINCO, S.A. DE C.V.

3.- El H. Cabildo de colima el 18 de Octubre del año 2013 se autoriza la segunda modificación al Programa Parcial de Urbanización "LOS VOLCANES" la cual se publica en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el sábado 23 de Noviembre del 2013. En dicha modificación se hizo la corrección exclusivamente las manzanas de la 205 a la 214, ampliar 5 calles de acceso restringido, así como originar 66 lotes H4-H, PLAINCO, S.A. DE C.V. Cabe señalar que en esta segunda modificación solo se presentaron los valores de los cuadros generales de áreas únicamente para la parte que se modificaba y no para el fraccionamiento completo.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

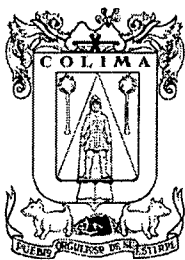
Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

TERCERO.- La empresa PLAINCO, S.A. DE C.V., somete a consideración del H. Ayuntamiento de Colima, estudio tendente a modificar las manzanas 198, 200, 202, 204, 206, 207, 208, 210 y 283.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Debido a un mal trazo de la calle Popocatepetl, se modifican las manzanas 198, 200, 202, 204, 206, 207, 208, 210 y 283 ya que el linderos se recorrió hacia el oriente por lo que la superficies de algunos lotes de las manzanas antes descritas se alteran en sus linderos y superficies y en el caso de la manzana 207 y 208 desaparecen lotes.

MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

A la Lotificación

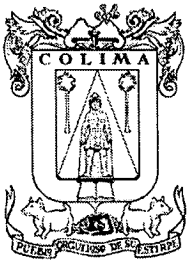
Se modifican las manzanas 198, 200, 202, 204, 206, 207 y 208, quedando como se muestran en las siguientes tablas:

CUADRO DE ÁREAS DE LAS MANZANAS QUE SE MODIFICAN.

MANZANAS LOTES	SITUACIÓN PUBLICADA 198		MODIFICACIÓN 198		DIFERENCIAS
	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	
1	H4-U	185.14	H4-U	185.14	NO SE MODIFICA
2	H4-U	158.02	H4-U	126.15	DISMINUYE 31.87m ²
3	H4-U	175.85	H4-U	140.02	DISMINUYE 35.83m ²
4	H4-U	159.08	H4-U	131.84	DISMINUYE 27.24m ²
5	H4-U	148.81	H4-U	129.96	DISMINUYE 18.85m ²
6	H4-U	102.00	H4-U	102.00	NO SE MODIFICAN
7	H4-U	102.00	H4-U	102.00	
8	H4-U	102.00	H4-U	102.00	
9	H4-U	102.00	H4-U	102.00	
10	H4-U	102.00	H4-U	102.00	
11	H4-U	102.00	H4-U	102.00	
12	H4-U	102.00	H4-U	102.00	
13	H4-U	104.26	H4-U	104.26	
14	H4-U	95.61	H4-U	95.61	
15	H4-U	96.17	H4-U	96.17	
16	H4-U	96.74	H4-U	96.73	
17	H4-U	98.56	H4-U	98.56	
18	H4-U	167.65	H4-U	167.65	
19	H4-U	166.84	H4-U	166.84	
20	H4-U	166.03	H4-U	166.03	

MANZANAS LOTES	SITUACIÓN PUBLICADA 200		MODIFICACIÓN 200		DIFERENCIAS
	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	
1	H4-U	139.07	H4-U	127.69	DISMINUYE 11.38 m ²
2	H4-U	159.56	H4-H	150.56	DISMINUYE 9.00 m ²
3	H4-H	135.04	H4-U	127.78	DISMINUYE 7.26 m ²
4	H4-U	155.53	H4-U	149.34	DISMINUYE 6.19 m ²
5	H4-U	90.00	H4-U	90.00	NO SE MODIFICAN
6	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
7	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
8	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
9	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
10	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
11	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
12	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
13	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
14	H4-U	91.76	H4-U	91.76	
15	H4-U	92.28	H4-U	92.28	
16	H4-U	90.00	H4-U	90.00	

ACTAS DE CABILDO

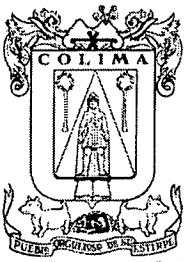


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

17	H4-U	90.00	H4-U	90.00
18	H4-U	90.00	H4-U	90.00
19	H4-U	90.00	H4-U	90.00
20	H4-U	90.00	H4-U	90.00
21	H4-U	90.00	H4-U	90.00
22	H4-U	90.00	H4-U	90.00
23	H4-U	90.00	H4-U	90.00

MANZANAS LOTES	SITUACIÓN PUBLICADA 202		MODIFICACIÓN 202		
	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	
1	H4-U	145.80	H4-U	138.00	DISMINUYE 7.80m ²
2	H4-U	166.28	H4-H	156.75	DISMINUYE 9.53m ²
3	H4-H	141.77	H4-U	130.78	DISMINUYE 10.99m ²
4	H4-U	161.93	H4-U	150.09	DISMINUYE 11.84m ²
5	H4-U	90.00	H4-U	90.00	NO SE MODIFICAN
6	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
7	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
8	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
9	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
10	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
11	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
12	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
13	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
14	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
15	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
16	H4-U	91.76	H4-U	91.76	
17	H4-U	95.28	H4-U	95.28	
18	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
19	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
20	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
21	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
22	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
23	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
24	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
25	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
26	H4-U	90.00	H4-U	90.00	
27	H4-U	90.00	H4-U	90.00	

MANZANAS LOTES	204		204		
	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	
1	H4-U	144.37	H4-U	139.78	DISMINUYE 4.59m ²
2	H4-U	159.07	H4-H	155.34	DISMINUYE 3.73m ²
3	MD-3	209.91	MD-3	204.61	DISMINUYE 5.30m ²
4	MD-3	136.00	MD-3	136.00	NO SE MODIFICAN
5	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
6	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
7	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
8	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
9	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
10	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
11	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
12	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
13	MD-3	136.00	MD-3	136.00	
14	MD-3	166.61	MD-3	166.61	
15	H4-U	91.76	H4-U	91.76	



ACTAS DE CABILDO

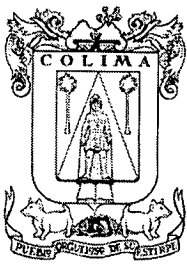
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

16	H4-U	90.00	H4-U	90.00
17	H4-U	90.00	H4-U	90.00
18	H4-U	90.00	H4-U	90.00
19	H4-U	90.00	H4-U	90.00
20	H4-U	90.00	H4-U	90.00
21	H4-U	90.00	H4-U	90.00
22	H4-U	90.00	H4-U	90.00
23	H4-U	90.00	H4-U	90.00
24	H4-U	90.00	H4-U	90.00
25	H4-U	90.00	H4-U	90.00
26	H4-U	90.00	H4-U	90.00
27	H4-U	90.00	H4-U	90.00

una

MANZANAS		206		206		
LOTES	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE		
1	H4-U	184.54	H4-U	121.04		DISMINUYE 63.50m ²
2	H4-U	117.00	H4-U	117.00		NO SE MODIFICAN
3	H4-U	117.00	H4-U	117.00		
4	H4-U	117.00	H4-U	117.00		
5	H4-U	117.00	H4-U	117.00		
6	H4-U	117.00	H4-U	117.00		
7	H4-U	117.00	H4-U	117.00		
8	H4-U	117.00	H4-U	117.00		
9	H4-U	117.00	H4-U	117.00		
10	H4-U	117.00	H4-U	117.00		
11	H4-U	117.00	H4-U	117.00		
12	H4-U	157.70	H4-U	157.70		
13	MD-3	204.57	MD-3	204.44		DISMINUYE 0.13m ²
14	MD-3	180.00	MD-3	180.00		
15	MD-3	180.00	MD-3	180.00		
16	MD-3	180.00	MD-3	180.00		
17	MD-3	180.00	MD-3	180.00		NO SE MODIFICAN
18	MD-3	180.00	MD-3	180.00		
19	MD-3	180.00	MD-3	180.00		
20	MD-3	180.00	MD-3	180.00		
21	MD-3	238.79	MD-3	177.60		DISMINUYE 61.19m ²

MANZANAS		207		207		
LOTES	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE		
1	H4-H	234.20				SE ELIMINA LOTE
2	H4-H	180.00	H4-H	254.97		AUMENTA 74.97m ²
3	H4-H	180.00	H4-H	180.00		
4	H4-H	180.00	H4-H	180.00		
5	H4-H	180.00	H4-H	180.00		
6	H4-H	180.00	H4-H	180.00		
7	H4-H	180.00	H4-H	180.00		
8	H4-H	180.00	H4-H	180.00		
9	H4-H	180.00	H4-H	180.00		
10	H4-H	225.10	H4-H	225.10		
11	H4-H	229.18	H4-H	229.18		
12	H4-H	180.00	H4-H	180.00		
13	H4-H	180.00	H4-H	180.00		
14	H4-H	180.00	H4-H	180.00		
15	H4-H	180.00	H4-H	180.00		
16	H4-H	180.00	H4-H	180.00		
17	H4-H	180.00	H4-H	180.00		
18	H4-H	180.00	H4-H	180.00		NO SE MODIFICAN



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

71v

19	H4-H	180.00	H4-H	234.60	AUMENTA 54.60m ²
20	MB-3	175.34			SE ELIMINA LOTE

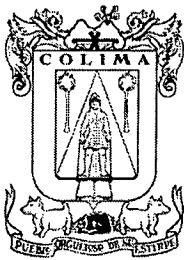
MANZANAS	208		208		
LOTES	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	
1	H4-H	280.00	H4-H	186.17	DISMINUYE 93.83m ²
2	H4-H	180.00	H4-H	180.00	
3	H4-H	180.00	H4-H	180.00	
4	H4-H	180.00	H4-H	180.00	
5	H4-H	180.00	H4-H	180.00	
6	H4-H	180.00	H4-H	180.00	
7	H4-H	180.00	H4-H	180.00	
8	H4-H	180.00	H4-H	180.00	
9	H4-H	180.00	H4-H	180.00	
10	H4-H	176.05	H4-H	177.09	
11	H4-H	179.10	H4-H	179.10	NO SE MODIFICAN
12	H4-H	180.00	H4-H	180.00	
13	H4-H	180.00	H4-H	180.00	
14	H4-H	180.00	H4-H	180.00	
15	H4-H	180.00	H4-H	180.00	
16	H4-H	180.00	H4-H	180.00	
17	H4-H	180.00	H4-H	180.00	
18	H4-H	180.00	H4-H	180.00	
19	H4-H	180.00	H4-H	180.00	
20	H4-H	180.00	H4-H	160.26	
21	H4-H	197.15			SE ELIMINA LOTE

La manzana 211 se fusionó con la manzana 210.

MANZANAS	210		210		
LOTES	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	
1	H4-U	200.56	EV	3,439.88	AUMENTA 3,239.32m ²
2	H4-U	90.0	H4-H	180.60	AUMENTA 90.60m ²
3	H4-U	90.0	H4-H	180.00	AUMENTA 90.00m ²
4	H4-U	90.0	H4-H	180.00	AUMENTA 90.00m ²
5	H4-U	90.0	H4-H	180.00	AUMENTA 90.00m ²
6	H4-U	90.0	H4-H	221.85	AUMENTA 131.85m ²
7	H4-U	90.0			SE ELIMINA LOTE
8	H4-U	90.0			SE ELIMINA LOTE
9	H4-U	90.0			SE ELIMINA LOTE
10	H4-U	85.12			SE ELIMINA LOTE
11	H4-H	179.05			SE ELIMINA LOTE
12	H4-H	180.00			SE ELIMINA LOTE
13	H4-H	180.00			SE ELIMINA LOTE
14	H4-H	180.00			SE ELIMINA LOTE
15	H4-H	180.00			SE ELIMINA LOTE
16	H4-H	287.06			SE ELIMINA LOTE

MANZANAS	283		283		
LOTES	USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE	
1	EV	5,175.85	EV	5,146.68	DISMINUYE 29.17m ²
2			IN	29.14	SE CREA LOTE

CUARTO.- En lo referente al cálculo de la superficie de cesión a que están obligados los predios que pretendan transformar el suelo rustico a urbano, cabe señalar que el Programa Parcial fue autorizado en su origen con un requerimiento de cesión para los lotes H4-U de 17.00m² por lote, sin embargo y en virtud de no generar más lotes H4-U, en la presente modificación se mantiene ese cálculo, sin embargo para los



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

lotes H4-H que se generaron en la segunda modificación al Programa Parcial, la cesión se calculó con 20% de la superficie vendible, por lo que para la presente modificación se mantiene dicho porcentaje para los lotes H4-H.

WKC
QUINTO.- Es importante mencionar que en la segunda modificación no se presentaron los cuadros de cálculos y de cesión y cuadros generales de áreas por todo el fraccionamiento, sino que de manera errónea solo se presentaban dichos cálculos para la superficie que se modificaba lo que originaba que existiera un déficit en los números globales de 1,636.90m²., por lo que a continuación se presenta el cuadro de áreas, tal y como debió haber presentado considerando la primera y la segunda modificación y posteriormente se presenta el cálculo de cesión de esta última modificación pero considerando el proyecto en su totalidad.

SITUACIÓN AUTORIZADA Y PUBLICADA				
ZONA	NUM. LOTES	SUPERFICIE	REQ. DE CESIÓN	A CEDER
H4-U	384	39,769.76	20 %	7,953.95
H4-H	66	12,897.55	20 %	2,579.51
MB-3	15	2,286.79	20%	457.35
MD-3	31	4,952.88	20%	990.57
A CEDER				11,981.38

MODIFICACIÓN				
ZONA	NUM. LOTES	SUPERFICIE	REQ. DE CESIÓN	A CEDER
H4-U*	272	28,723.39	17	4,624.00
H4-U*	97	9,417.15	20 %	1,883.43
H4-H*	63	11,979.41	20 %	2,395.88
MD-3	31	4,894.95	20%	978.99
MB-3	12	1,829.90	20%	365.98
A CEDER				10,248.28

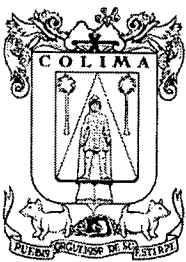
SITUACIÓN PUBLICADA		MODIFICACIÓN	
USO	SUPERFICIE	USO	SUPERFICIE
CESIÓN DE CÁLCULO	11,981.38	CESIÓN DE CÁLCULO	10,248.28
CESIÓN DE PROYECTO	10,347.47	CESIÓN DE PROYECTO	10,413.07
DEFICIT	1,636.90	SUPERAVIT	164.78

Respecto al área de cesión se tiene un Superávit de 164.78m²., por lo que éste podrá ser considerado en el cálculo de cesión del área que se mantiene como rustica propiedad de la misma empresa. Finalmente el resumen general de áreas queda de la siguiente manera:

	SITUACIÓN AUTORIZADA Y PUBLICADA		MODIFICACIÓN	
ÁREA VENDIBLE	59,906.98	56.95%	57,105.56	54.93%
ÁREA DE CESIÓN	10,347.47	9.84%	10,413.07	10.02%
ÁREA DE VIALIDAD	34,939.05	33.21%	36,405.47	35.02%
ÁREA IN (CÁRCAMO)	-	-	29.14	0.03%
TOTAL	105,193.50	100.00%	103,953.27	100.00%

SEXTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Estudio de Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado FRACCIONAMIENTO "LOS VOLCANES", se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Por lo que con fundamento en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, inciso b), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, así como participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, esta

[Handwritten signatures and marks]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

Comisión determina viable someter a aprobación del H. Cabildo, el proyecto materia del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Tercera Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRACCIONAMIENTO LOS VOLCANES", puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que se encuentra ubicado al sur de esta Ciudad, de conformidad a los considerandos TERCERO, CUARTO Y QUINTO de este dictamen para quedar en los términos siguientes:

	SITUACIÓN AUTORIZADA Y PUBLICADA		MODIFICACIÓN	
ÁREA VENDIBLE	59,906.98	56.95%	57,105.56	54.93%
ÁREA DE CESIÓN	10,347.47	9.84%	10,413.07	10.02%
ÁREA DE VIALIDAD	34,939.05	33.21%	36,405.47	35.02%
ÁREA IN (CÁRCAMO)	-	-	29.14	0.03%
TOTAL	105,193.50	100.00%	103,953.27	100.00%

SEGUNDO.- Procédase a costa del urbanizador, a realizar la publicación e inscripción de esta tercera Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "FRACCIONAMIENTO LOS VOLCANES", a que se refieren los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la que deberá hacerse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

CUARTO.- Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, de acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 20 días del mes de julio del año 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

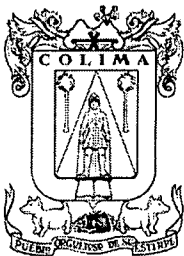
DECIMOPRIMER PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Villa Godínez, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "HACIENDA EL VOLANTIN", el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-423/2015, suscrito por el LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-110/2015, signado por el C. ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, en la que se adjunta la propuesta de modificación al Programa Parcial de Urbanización "HACIENDA EL VOLANTÍN".

SEGUNDO.- Conforme a los Antecedentes del Proyecto de Modificación del Programa Parcial de Urbanización "HACIENDA EL VOLANTÍN", se detalla lo siguiente:

- I. Mediante Sesión de Cabildo celebrada el 21 de diciembre de 2012, se aprobó el Programa Parcial de Urbanización denominado Residencial "Hacienda el Volantín" el cual fue publicado el sábado 02 de marzo de 2013 en el "Periódico Oficial El Estado de Colima".
- II. Posteriormente el H. Ayuntamiento de Colima a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda emitió la Licencia de Urbanización número



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

DGDUEV-001/2014 misma que fue refrendada con el número DGDUEV-015/2014 con la cual se realizaron los trabajos de urbanización de los cuales se derivaron unas pequeñas variaciones con el proyecto autorizado, motivo por el cual los promotores someten al H. Cabildo para su autorización y posterior publicación con la finalidad de incorporar los lotes con los datos correctos.

TERCERO.- La modificación se realiza sobre la manzana 157 lotes 1, 2, 3, 4 y 5, manzana 375 lote 1, manzana 377 lotes 1 y 2; y manzana 378 lote 1.-----

MOTIVOS QUE GENERAN LA PRESENTE MODIFICACIÓN:

1.- La manzana número 175 del Fraccionamiento Residencial Puerta del Sol, invadió una superficie de **38.88m²**, por lo que los promotores del presente estudio deciden recorrer su lindero para adecuar la poligonal a lo existente.-----

2.- En el lindero oriente (colindancia con el camino a La capacha) una vez realizada la obra de urbanización los lotes 1 y 2 de la manzana 377 y lote 1 de la manzana 378 crecen para alinearse con la sección establecida en el Programa Parcial "Residencial El Volantín y Paseo de la Cantera".-----

3.- El lote 1 de la manzana 375 una vez construida la banqueta se rectificó en su lindero poniente.-----

En las siguientes tablas se muestra el comparativo de los lotes que se modifican.-----

MZA. 02-01-06-157						
SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN MODIFICADA			DIFERENCIA
LOTE	USO	SUPERFICIE	LOTE	USO	SUPERFICIE	
1	MB-1	547.59	1	MB-1	537.87	-9.72
2	MB-1	487.37	2	MB-1	477.67	-9.70
3	MB-1	478.21	3	MB-1	468.51	-9.70
4	MB-1	469.04	4	MB-1	459.34	-9.70
5	MD-1	849.48	5	MD-1	849.48	QUEDA IGUAL

MZA. 02-01-06-375						
SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN MODIFICADA			DIFERENCIA
LOTE	USO	SUPERFICIE	LOTE	USO	SUPERFICIE	
1	MD-1	5,887.81	1	MD-1	5,886.15	1.66

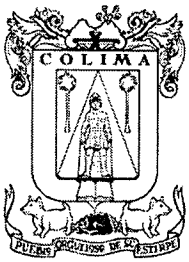
MZA. 02-01-06-377						
SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN MODIFICADA			DIFERENCIA
LOTE	USO	SUPERFICIE	LOTE	USO	SUPERFICIE	
1	H2-U	319.16	1	H2-U	420.85	-101.69
2	H2-U	342.84	2	H2-U	468.48	-125.64

MZA. 02-01-06-378						
SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN MODIFICADA			DIFERENCIA
LOTE	USO	SUPERFICIE	LOTE	USO	SUPERFICIE	
1	EV	4,749.50	1	EV	4,795.36	-45.86

El siguiente cuadro de construcción es el que corresponde al polígono del área de aplicación del programa parcial "Residencial Hacienda El Volantín"

[Handwritten signatures and marks]

ACTAS DE CABILDO

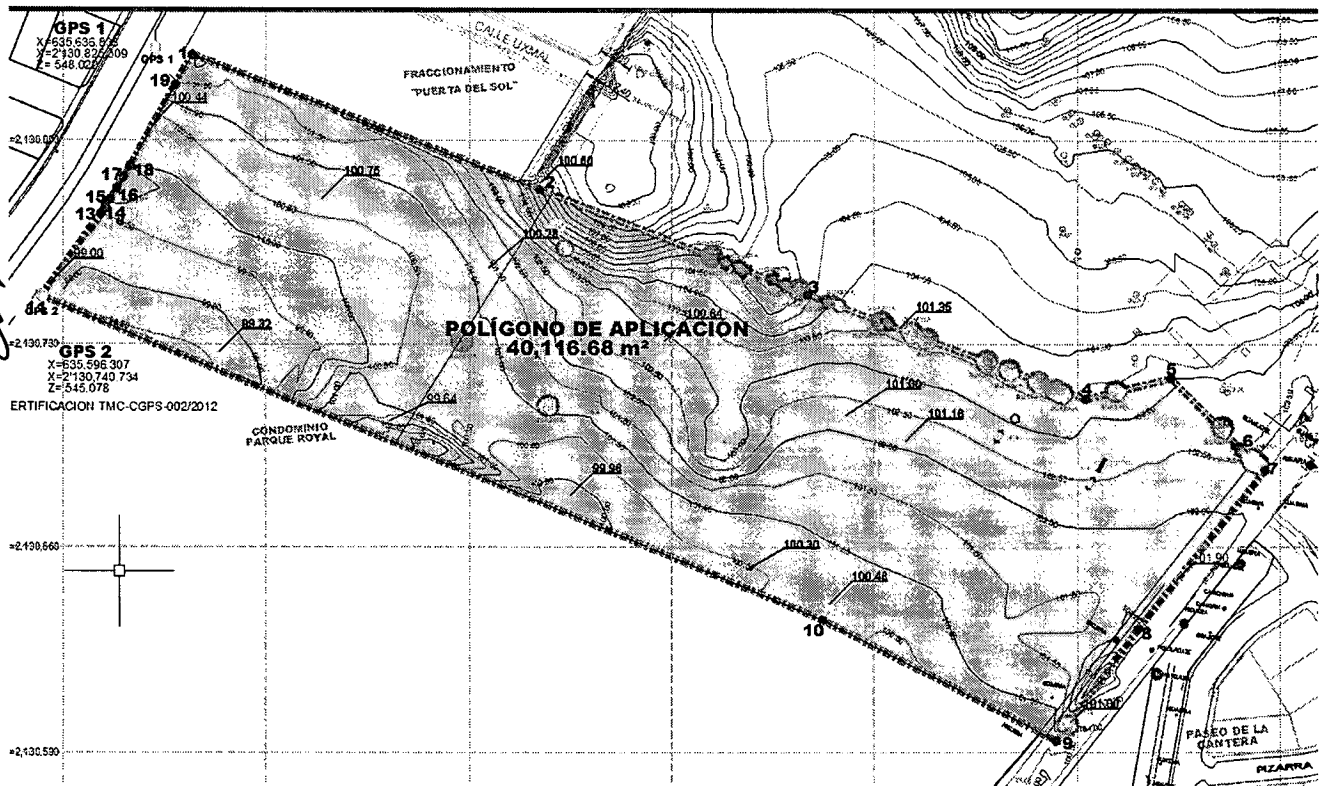


H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

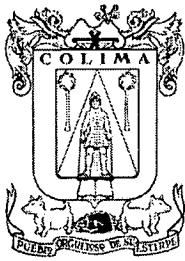
LADO EST	LADO PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
					Y	X
				1	2,130,829.2917	635,644.6932
1	2	S 68°51'57.19" E	128.151	2	2,130,783.0867	635,764.2243
2	3	S 68°50'51.76" E	100.058	3	2,130,746.9811	635,857.5405
3	4	S 69°28'13.43" E	101.699	4	2,130,711.3160	635,952.7811
4	5	N 76°29'18.41" E	30.317	5	2,130,718.3994	635,982.2594
5	6	S 44°58'31.23" E	33.190	6	2,130,694.9206	636,005.7180
6	7	S 47°34'33.52" E	12.490	7	2,130,686.4944	636,014.9381
7	8	S 38°51'05.37" w	70.162	8	2,130,631.8539	635,970.9251
8	9	S 36°34'52.39" w	47.429	9	2,130,593.7675	635,942.6590
9	10	N 62°47'25.24" w	90.484	10	2,130,635.1413	635,862.1877
10	11	N 67°33'12.87" w	291.789	11	2,130,746.5520	635,592.5055
11	13	N 35°59'57.01" E	34.829	13	2,130,774.7296	635,612.9771
13	14	N 33°51'45.87" E	3.101	14	2,130,777.3049	635,614.7052
14	15	N 33°24'18.34" E	2.983	15	2,130,779.7954	635,616.3477
15	16	N 31°38'24.83" E	4.496	16	2,130,783.6229	635,618.7061
16	17	N 30°40'15.19" E	4.506	17	2,130,787.4985	635,621.0046
17	18	N 30°29'44.74" E	4.518	18	2,130,791.3919	635,623.2976
18	19	N 29°29'25.34" E	31.520	19	2,130,818.8278	635,638.8140
19	1	N 29°19'46.90" E	12.002	1	2,130,829.2917	635,644.6932

SUPERFICIE = 40,116.88m²

A continuación se presenta la poligonal que corresponde al cuadro de construcción anterior.



Por su parte, el polígono que se genera una vez que se hace el levantamiento considerando el límite de la manzana del fraccionamiento Puerta del Sol.

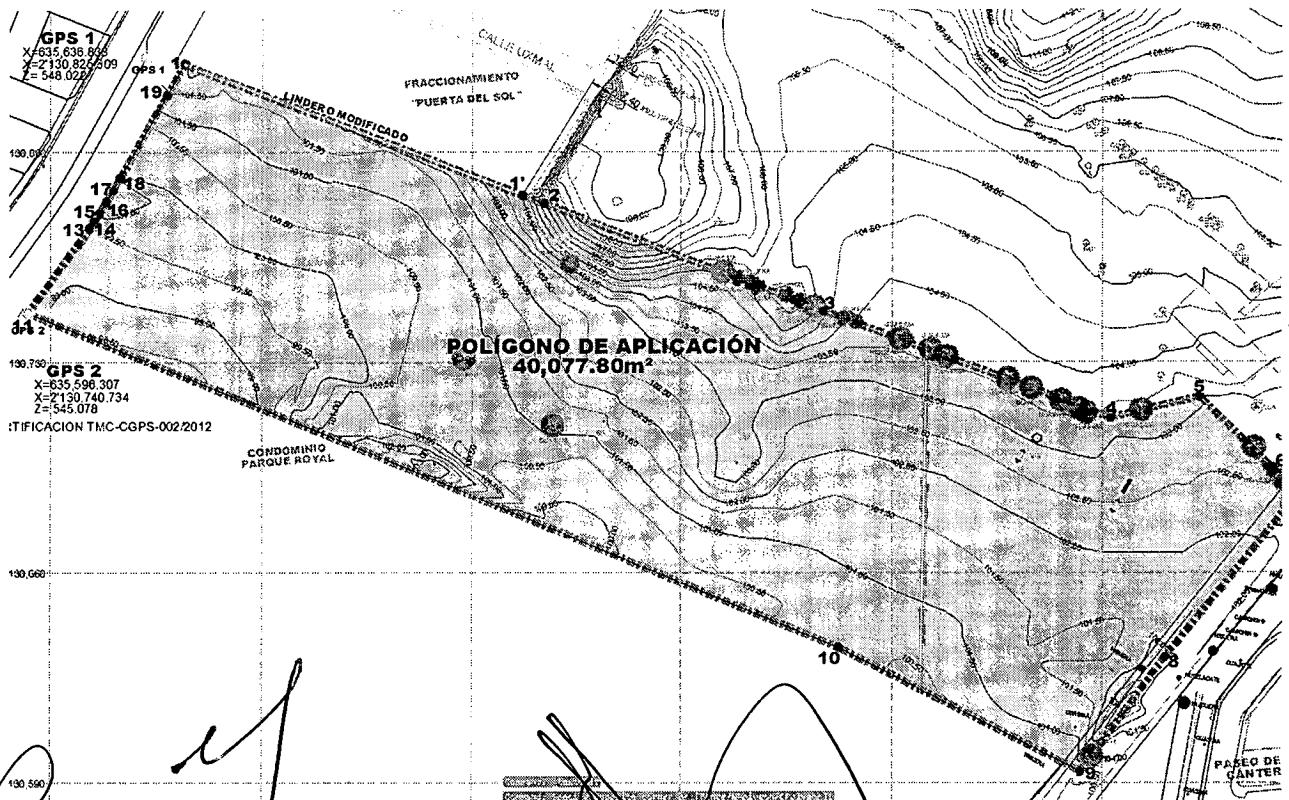


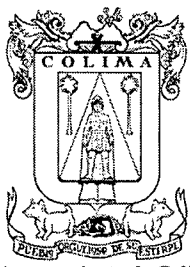
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS UTM	
EST	PV				Y	X
				1	2,130,828.8700	635,644.4563
1	1'	S 69°00'50.90" E	120.433	1'	2,130,785.7386	635,756.9005
1'	2	S 70°05'42.19" E	7.789	2	2,130,783.0867	635,764.2243
2	3	S 68°50'51.76" E	100.058	3	2,130,746.9811	635,857.5405
3	4	S 69°28'13.43" E	101.699	4	2,130,711.3160	635,952.7811
4	5	N 76°29'18.41" E	30.317	5	2,130,718.3994	635,982.2594
5	6	S 44°58'31.23" E	33.190	6	2,130,694.9206	636,005.7180
6	7	S 47°34'33.52" E	12.490	7	2,130,686.4944	636,014.9381
7	8	S 38°51'05.37" w	70.162	8	2,130,631.8539	635,970.9251
8	9	S 36°34'52.39" w	47.429	9	2,130,593.7675	635,942.6590
9	10	N 62°47'25.24" w	90.484	10	2,130,635.1413	635,862.1877
10	11	N 67°33'12.87" w	291.789	11	2,130,746.5520	635,592.5055
11	12	N 35°59'57.01" E	34.829	12	2,130,774.7296	635,612.9771
12	14	N 33°51'45.87" E	3.101	14	2,130,777.3049	635,614.7052
14	15	N 33°24'18.34" E	2.983	15	2,130,779.7954	635,616.3477
15	16	N 31°38'24.83" E	4.496	16	2,130,783.6229	635,618.7061
16	17	N 30°40'15.19" E	4.506	17	2,130,787.4985	635,621.0046
17	18	N 30°29'44.74" E	4.518	18	2,130,791.3919	635,623.2976
18	19	N 29°29'25.34" E	31.520	19	2,130,818.8278	635,638.8140
19	1	N 29°19'46.90" E	11.519	1	2,130,828.8700	635,644.4563

SUPERFICIE = 40,077.80m²





H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

CUARTO.- MEMORIA DESCRIPTIVA.

En la presente modificación intervienen las manzanas 157, 375, 377 y 378, modificándose un total de 9 lotes de los cuales dos son MD-1, cuatro lotes MB-1, dos lotes H2 y el de área de cesión.

En la siguiente tabla se comparan las superficies de cada uno de los usos y destinos tanto en la situación de modificación publicada, y la nueva modificación que se plantea.

USO	SITUACIÓN PUBLICADA		MODIFICACIÓN	
	LOTES	SUPERFICIE	LOTES	SUPERFICIE
MD-1	2	6,737.29	2	6,735.63
MB-1	4	1,982.21	4	1,943.39
H2-U	46	15,027.99	46	15,255.32
EV	1	4,749.50	1	4,795.36

QUINTO.- En lo referente al cálculo de área de cesión, se presenta a continuación tanto para la situación autorizada como para la modificada.

USO	SITUACIÓN AUTORIZADA			MODIFICACIÓN		
	Superficie	%	Superficie	Superficie	%	Superficie
MD-1	6,737.29	20%	1,347.46	6,735.63	20%	1,347.13
MB-1	1,982.21	20%	396.44	1,943.39	20%	388.68
H2-U	15,027.99	20%	3,005.60	15,255.32	20%	3,051.06
TOTAL =			4,749.50			4,786.86

Con la modificación del proyecto de lotificación, el requerimiento de cesión es de **4,786.86m²** contra **4,795.36m²** generados, lo que significa un superávit de **8.50m²** los cuales podrán ser considerados en favor del promotor únicamente al desarrollar el predio que se encuentra en la parte norte, mismo que es de su propiedad.

Finalmente el resumen general de áreas se presenta a continuación para la situación autorizada y modificada.

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PUBLICADA			RESUMEN GENERAL DE ÁREAS MODIFICACIÓN		
ÁREA VENDIBLE	23,747.49	59.20%	ÁREA VENDIBLE	23,934.29	59.72
ÁREA DE CESIÓN	4,749.50	11.84%	ÁREA DE CESIÓN	4,795.36	11.97
ÁREA DE VIALIDAD	11,619.68	28.96%	ÁREA DE VIALIDAD	11,384.15	28.31
	40,116.67	100%		40,077.80	100%

SEXTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Estudio de Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "HACIENDA EL VOLANTÍN", se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Por lo que con fundamento en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, inciso b), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, así como participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, esta Comisión determina viable someter a aprobación del H. Cabildo, el proyecto materia del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

-----ACUERDO-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "HACIENDA EL VOLANTÍN", puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 59, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que se encuentra ubicado al norte de esta Ciudad de Colima, para quedar en los siguientes términos:-----

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PUBLICADA			RESUMEN GENERAL DE ÁREAS MODIFICACIÓN		
ÁREA VENDIBLE	23,747.49	59.20%	ÁREA VENDIBLE	23,934.29	59.72
ÁREA DE CESIÓN	4,749.50	11.84%	ÁREA DE CESIÓN	4,795.36	11.97
ÁREA DE VIALIDAD	11,619.68	28.96%	ÁREA DE VIALIDAD	11,384.15	28.31
	40,116.67	100%		40,077.80	100%

SEGUNDO.- Procédase a costa del urbanizador, a realizar la publicación e inscripción de la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "HACIENDA EL VOLANTÍN", a que se refieren los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la que deberá hacerse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación.-----

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.-----

CUARTO.- Notifiquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, de acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente.-----

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 20 días del mes de julio del año 2015.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOSEGUNDO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Villa Godínez, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba modificar la Clasificación de Areas del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, de una fracción de las áreas de Reserva Urbana RU-MP-26 y RU-LP-6, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que mediante oficio S-334/2015 por parte del Secretario de este H. Ayuntamiento recibimos solicitud para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, para modificar la Clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de Colima de una fracción de las áreas de Reserva Urbana RU-MP-26 y RU-LP-6 en Área de Reserva Urbana a Corto Plazo, de conformidad al dictamen técnico presentado por el Arq. Belarmino Cordero Gómez, director de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este Ayuntamiento mediante oficio DGDUEV 077/2015.-----

SEGUNDO.- Que, el Programa de Desarrollo Urbano, fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Colima en la Sesión de fecha 11 de octubre del año 2000, y publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA", con fecha el 16 de diciembre de ese mismo año, y entró en vigor a partir del día siguiente de su publicación. Documento rector del crecimiento urbano en su cabecera municipal y por tanto, el principal elemento orientador del Desarrollo en su ámbito territorial de aplicación.-----

TERCERO.- PLANTEAMIENTO.

El objetivo de este estudio es el de aportar elementos de orden técnico y jurídico para obtener la aprobación del Honorable Cabildo de Colima, para modificar el horizonte de planeación de una fracción de las áreas de Reserva Urbana RU-MP-26 y RU-LP-6 en Área de Reserva Urbana a Corto Plazo, en virtud de la existencia ya en el predio de la infraestructura que se requiere para su desarrollo.-----

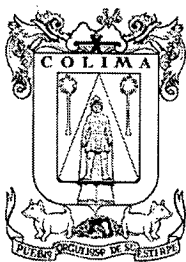
El PDU ubica a el predio de 12-98-91.33 hectáreas, objeto de esta propuesta, dentro de dos áreas con DOS horizontes de planeación RU-MP-26, y una muy pequeña parte en el área RU LP-6.-----

Clasificación de áreas actual:

Los terrenos se ubican sobre las áreas de reserva urbana:

RU-MP-26 que cuenta con una superficie de **20.87** hectáreas
RU-LP-6 que cuenta con una superficie de **33.04** hectáreas

ACTAS DE CABILDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

En la estructura urbana el terreno es seccionado por la vialidad principal VP-1, de allí la razón de contar con dos áreas diferentes

Clasificación de áreas propuesta:

Respecto a la clasificación de áreas, se plantea:

- RU-MP-26 Reducir la Reserva a mediano plazo, para pasar al corto plazo 10.53 hectáreas del terreno que nos ocupa
- RU-LP-6 Reducir la Reserva a largo plazo, para pasar al Corto Plazo la pequeña fracción de 0.65 hectáreas que se encuentra al otro lado del arroyo Manrique
- RU-CP-83 Crear una nueva área de Reserva Urbana a Corto Plazo que agrupe la superficie de 10.53 hectáreas que se desprendieron del área RU-MP-26 y las 0.65 hectáreas que pertenecían al área RU-LP-6.

- La zonificación del Programa permanece sin cambio.
- La estructura urbana del Programa permanece sin cambio

QUINTO.- DIAGNÓSTICO.

Localización.

El predio que solicita la modificación del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, se encuentra ubicado al norte de la cabecera municipal, vecino del fraccionamiento "Santa María" al norte de la vialidad principal en proyecto VP-2, y al oriente del arroyo Manrique que lleva paralela la vialidad principal VP-1, y que es la frontera poniente del predio.

El predio que se analiza forma parte de la reserva urbana de la ciudad considerada prácticamente toda su superficie como Reserva Urbana a Mediano Plazo PU-MP-26 y una pequeña fracción que se encuentra entre la VP-1 y el arroyo Manrique que corresponde a la Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-6.

Propiedad del predio e interés jurídico de su propietario.

El día 13 de junio de 2007, con fundamento en el artículo 27 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 56 y 57 de la Ley Agraria se expidió el certificado de título de propiedad a favor de José Víctor Cruz Peregrina; sobre la parcela número 1 Z-1 P 1/1, con una superficie de 13 hectáreas, 53 áreas y 13.00 centiáreas; perteneciente a la dotación del Ejido El Diezmo.

Posteriormente, el propietario solicitó y obtuvo el Dominio Pleno sobre su predio, inscrito el 18 de junio del 2013 mismo año ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Quedando así el predio fuera del régimen ejidal de propiedad.

El 24 de junio del 2013, mediante escritura pública No 70,882 de la notaría número 3 de Colima Colima, El Sr José Víctor Cruz Peregrina vende con Reserva de Dominio la parcela a los Sres. Guillermo Brun Ramos y Guillermo, Emilio, Eduardo Antonio y Fernando Brun Solórzano. La venta se hace por el total de la parcela, que descontando la zona federal del arroyo Manrique queda en 12 hectáreas, 98 áreas y 13.28 centiáreas. La operación quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Entidad el 29 de agosto del mismo año.

El 7 de junio del 2014, mediante escritura pública No 72,492 de la notaría número 3 de Colima Colima, quedó cancelada la Reserva de Dominio, quedando ya como propietarios los Sres Brun arriba citados, quedando registrada la cancelación el 18 de agosto del mismo año.

Los Señores Guillermo Brun y Condueños como propietarios del predio, demuestran su interés jurídico para hacer ante el H. Ayuntamiento de Colima la solicitud que se soporta en este estudio de modificar el Programa de Desarrollo Urbano de Colima.

Vías de acceso.

La consolidación del fraccionamiento Residencial Santa María permitió la construcción de la VP-1 (Av. José G. Alcaraz) hasta el pie del terreno, justo es decir que la VP-1 se conecta al Circuito Metropolitano a un costado de Home Depot, al poniente del Manrique que en ese lugar hace un meandro y obliga a que la vialidad lo cruce unos metros más adelante y posteriormente vaya por la orilla oriente de la zona federal. Dado que no se ha desarrollado el predio en donde la VP-1 se conecta a la Vialidad de Acceso Controlado, falta consolidar esa parte, pero aun así la conectividad es buena. Se puede acceder también al predio a través de la calle Paseo Valle Dorado que pertenece también a Residencial Santa María, ambas vialidades llegan a la Vía Principal VP-2 (Av. Diamante) que es la colindancia sur del predio y su cuerpo sur pertenece al citado fraccionamiento, esas vialidades cuentan con Incorporación Municipal son

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Large handwritten mark or signature on the right margin.

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten mark on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

ya de acceso público; otra vialidad que hace una buena conexión al predio es la CD-5 que se encuentra construida solo en su arranque.

Ulyce n.

El PDU en su Plano E2 de Clasificación de Áreas, identifica las acciones de crecimiento que se establecen para Colima (en particular el área RU-MP-26 se define en la Modificación al PPU publicada el 11 de octubre de 2014) y corresponde a las áreas definidas en los apartados III.a Áreas de reserva urbana a corto plazo y III.c Áreas de reserva urbana a mediano plazo.

El terreno analizado se identifica dentro de las siguientes áreas:

RU-MP-26

Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 20.87 hectáreas. Delimitada al norte por la reserva urbana RU-LP-7 y por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la prolongación de la Avenida Camino Real y por la vialidad de proyecto VP-2; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-1.

RU-LP-6

Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 33.04 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-6; al oriente por la vialidad de proyecto VP-1 que corre anexa a el área de preservación AP-5 correspondiente al arroyo Manrique; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-4

El Plano E2 referente a la "Clasificación de Áreas" del Programa de desarrollo Urbano considera el predio motivo de esta solicitud, afectado por las áreas de reserva urbana a mediano plazo RU-MP-26 y una pequeña fracción a largo plazo RU-LP-6.

La justificación del planteamiento de la nueva propuesta de dejar el predio afecto solamente a una área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-83, se basa en la existencia que señala el Reglamento de Zonificación de las infraestructuras y condiciones aptas para el desarrollo urbano.

SEXTO.- PROPUESTA.

De acuerdo a la clasificación de áreas, no se identifican condiciones o disposiciones que restrinjan esta solicitud de cambio de horizonte de planeación, pero se hace necesaria una modificación a la clasificación de áreas actual. Se integran como Plano 3 de este estudio, la **Clasificación de Áreas Propuesta** para el PDU, de esta parte de la ciudad y la actualización del plazo de ocupación:

Clasificación de áreas.

RU-MP-26

Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 20.87 hectáreas. Delimitada al norte por la reserva urbana RU-LP-7 y por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la prolongación de la Avenida Camino Real y por la vialidad de proyecto VP-2; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-1.

Esta área reduce **10.53** hectáreas su superficie, para quedar en **10.34** hectáreas. Esta área se conserva con la modalidad de mediano plazo, por no disponer de la factibilidad de la infraestructura y los servicios.

RU-LP-6

Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 33.04 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-6; al oriente por la vialidad de proyecto VP-1 que corre anexa a el área de preservación AP-5 correspondiente al arroyo Manrique; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-4

Esta área reduce **0.65** hectáreas su superficie, para quedar en **32.39** hectáreas. Esta área se conserva con la modalidad de mediano plazo, por no disponer de la factibilidad de la infraestructura y los servicios.

RU-CP-83

Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de **11.18** hectáreas. Delimitada al norte por la reserva urbana RU-LP-7; al oriente por la reserva urbana RU-MP-26; al sur, por la vialidad VP-2 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-2 y el arroyo Manrique en una fracción.

Esta área es de nueva creación; contempla la totalidad del predio del promotor de esta modificación.

Zonificación y Estructura Territorial.

Este estudio no modifica la zonificación ni la estructura territorial planteadas en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima.

SEPTIMO.- Que, en particular, la propuesta de modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima es congruente con el Programa Estatal, los Planes y los Programas de Desarrollo Urbano aplicables en su territorio, de acuerdo a los estudios urbanísticos realizados.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

OCTAVO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los Asentamientos Humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales; y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 21, fracciones I, II, VIII y XI, dispone que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización, que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo, definir y administrar la zonificación que se derive de la planeación del Desarrollo Urbano y controlar los usos y destinos del suelo en su jurisdicción.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma un párrafo del Artículo 15, fracción II, inciso c). Áreas de Reserva Urbana c) Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo (RU-LP), del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, y el Artículo 2, de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 11 de octubre del 2014, en los siguientes términos:

RU-LP-6 Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 32.39 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-6; al oriente por el área de preservación AP-5 correspondiente al arroyo Manrique; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-4

RU-MP-26 Área de Reserva Urbana a Mediano Plazo con una superficie de 10.34 hectáreas. Delimitada al norte por la reserva urbana RU-LP-7 y por la vialidad de proyecto VP-2; al oriente por la prolongación de la Avenida Camino Real y por la vialidad de proyecto VP-2; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por la reserva urbana RU-CP-83.

SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo del Artículo 15, fracción II, inciso a). Áreas de Reserva Urbana a) Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP), del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, Colima, en los siguientes términos:

RU-CP-83 Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 11.18 hectáreas. Delimitada al norte por la reserva urbana RU-LP-7; al oriente por la reserva urbana RU-MP-26; al sur, por la vialidad VP-2 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-2 y el arroyo Manrique en una fracción.

TERCERO. Se modifica el **Plano E-2**, de Clasificación de Áreas, citado en el artículo 13 del decreto que aprueba el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, Colima, exclusivamente en lo que corresponde a las áreas RU-MP-66 y RU-LP-6, citadas en los artículos anteriores.

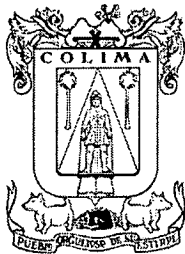
CUARTO. Conforme lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley General, y 113 de la Ley Estatal de Asentamientos Humanos, se aprueban como elemento de la zonificación urbana los Planos N° 1, 2 y 3; que acompañan el presente Acuerdo y que modifica los planos citados en el artículo anterior.

QUINTO.- Publíquese a costa del promotor el presente acuerdo en el periódico oficial "El Estado de Colima", para los efectos legales a que hubiera lugar. Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 28 veintiocho días del mes de Julio del año 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOTERCER PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Villa Godínez, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización denominado "**SUBMINISTRO DE GAS DE COLIMA**", el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. **S-429/15**, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, **LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDUEV/111/2015**, signado por el **ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ**, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Programa Parcial de Urbanización denominado **"SUBMINISTRO DE GAS DE COLIMA"**, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

SEGUNDO.- Con motivo de la anterior solicitud, esta Comisión procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

TERCERO.- ANTECEDENTES LEGALES

1.- Según la escritura pública no. 12,575 de fecha 13 de enero del año 2012 e inscrita en el Registro público de la propiedad con el folio real número 267871-1 el 16 de febrero del 2012, menciona que la fracción poniente de la parcela 87 Z-0 P1/1, con superficie de 2-04-38 Has, del ejido Acatitán, municipio de Colima, con clave catastral 02-15-55-000-087-001, es propiedad del señor Antonio Muñiz Madrigal.

2.- Posteriormente, de acuerdo al acta número 137, emitida por el H. Cabildo Municipal, en sesión celebrada el 12 de octubre del año 2012, se aprobó otorgar anuencia a los particulares para segregar una fracción de 1-00-00 Has de la parcela antes mencionada, a favor del C. Antonio Muñiz Madrigal, lo anterior para que la Cooperativa de Productores e Insumos de Granos "Cuquita" S.C de R.L. de C.V, desarrollaran en la fracción antes mencionada, un proyecto de centro de acopio de granos, con el objetivo de beneficiar a más de 600 productores de maíz en el estado.

3.- El 27 de febrero del 2013, el Sr. Antonio Muñiz Madrigal, de su libre y espontánea voluntad, da en comodato oneroso, a la sociedad denominada "Subministro de Gas de Colima", sociedad anónima de capital variable, quien recibe a ese concepto, por conducto de su administrador único, la señorita Consuelo Berenice Muñiz Ramírez, la fracción restante con una superficie de 10,438.00 m2, que surgió con motivo de la división anteriormente expuesta.

4.- De esta última fracción, se desprende el dictamen de vocación de uso del suelo mod.III, en donde según el documento 02-DGDUEV-VS-003/2014, el H. ayuntamiento de Colima le responde a petición de la empresa Subministro de Gas de Colima S.A. de C.V, que se determina compatible desarrollar una planta de almacenamiento y distribución de gas.

Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima

Publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 16 de diciembre del 2000 y que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; en los artículos 36, fracciones XXII, XXIII, XXVI y 43 fracciones XI, XII y XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Colima; y en particular por las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Generar el lote no.1 de la parcela 87 Z-0 P1 /1 del ejido Acatitán del municipio de Colima, con superficie de 7,563.59 m2, el cual se le destinará el uso I-3 industria pesada y de alto impacto y riesgo, para desarrollar una planta de almacenamiento y distribución de Gas.

Construir una calle local intensidad B para ingresar al predio donde se pretende instalar la planta de almacenamiento y distribución de Gas.

Construir una calle lateral, conformada por un camellón, dos carriles de circulación y una banqueta en colindancia con la carretera estatal Colima - Las Guásimas, con el objetivo de salvaguardar y garantizar el adecuado ingreso al área de aplicación.

QUINTO.- DIAGNOSTICO

Delimitación del área de aplicación

El predio que conforma nuestra área de aplicación, está representado por la fracción no.1 de la parcela 87 Z-0 P1/1 del ejido Acatitán, municipio de Colima, a la cual le corresponde la clave catastral 02-15-55-000-087-001, con una superficie real de 10,338.65m2 y que en la actualidad es propiedad del Sr. Antonio

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



ACTAS DE CABILDO

17v

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

Muñiz Madrigal (Ver plano D-1). A continuación se describen las siguientes medidas y colindancias del área de aplicación: -----

AL NORESTE, en dos tramos, el primero de 111.39m, con parcela no.85 y el segundo de 158.70m con propiedad que es, o fue de "Cooperativa de Productores e Insumos de Granos Cuquita", sociedad cooperativa de responsabilidad limitada de capital variable; **AL SURESTE**, en 81.05m con propiedad que es, o fue de "Cooperativa de Productores e Insumos de Granos Cuquita", sociedad cooperativa de responsabilidad limitada de capital variable y en 13.61m, con canal, camino de por medio; **AL SUROESTE**, en varios tramos que en su totalidad miden 265.18m, colinda en una parte con la Parcela no.90 y en otra con Zona Federal Arroyo tinajas; y **AL NOROESTE**, en dos tramos que en su totalidad miden 63.89m, colinda con Zona Federal Arroyo Tinajas.-----

SEXTO.- INFRAESTRUCTURA URBANA

Agua potable y alcantarillado: Según el oficio no.02-CI-DG-268/2013, emitido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), determinan que no es factible proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado en la fracción no.1 de la parcela 87 Z-0 P1/1 del ejido Acatitán, municipio de Colima, con clave catastral 02-15-55-000-087-001; debido a que la ubicación del área de aplicación, está en una zona agropecuaria, alejada de la zona urbana de la ciudad de Colima; sin embargo, esta determinación no representa inconveniente, ya que el aprovechamiento del suelo será para usos compatibles con dicha zona y la solución técnica requerida deberá ser de acuerdo al proyecto.-----

Electricidad y alumbrado.: Según el oficio no. DPC-046/2013 de la Comisión Federal de Electricidad CFE, se determinó que la factibilidad para tener el servicio de energía eléctrica para la fracción no.1 de la parcela 87 Z-0 P1/1 del ejido Acatitán, municipio de Colima, con clave catastral 02-15-55-000-087-001. También se menciona que en base a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento en Materia de Aportaciones, las obras necesarias para obtener el servicio, deben ser con cargo al solicitante.-----

SEPTIMO.- ESTRATEGIA URBANA PROPUESTA

Con el objeto de alcanzar los objetivos del presente Programa Parcial de Urbanización, se presentan los principales criterios para intensificar el aprovechamiento urbano en esta zona, que presenta el inicio de su dinámica de desarrollo, en la cual, se podrá establecer el uso de tipo industria pesada y de alto impacto y riesgo I-3, para la construcción de una planta de almacenamiento y distribución de Gas; además de la definición de las normas de control de la utilización e intensidad de la edificación, y aquellos criterios técnicos relacionados con la infraestructura urbana y los servicios públicos que requerirá el aprovechamiento urbano.-----

OCTAVO.- LOTIFICACIÓN

La propuesta para la lotificación del Programa Parcial de Urbanización "Subministro de Gas de Colima", consiste en generar el lote no.1 con superficie de 7,563.59 m2 para destinarlo a la planta de almacenamiento y distribución de Gas. (Ver plano no. E-1). Resultando de la siguiente manera:

LOTIFICACION PROPUESTA		
NO. DE LOTE	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE EN M2
01	02-15-55-000-087-001	7,563.59 m2

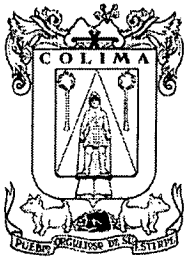
NOVENO.- ZONIFICACIÓN

La propuesta para la zonificación del Programa Parcial de Urbanización "Subministro de Gas de Colima", consiste en que, el área de aplicación sea conformada por el lote no.1 con una superficie total de 7,563.59 m2.

USO DEL SUELO PROPUESTO			
NO. DE LOTE	CLAVE CATASTRAL	SUPERFICIE EN M2	USO
01	02-15-55-000-087-001	7,563.59 m2	I-3

DECIMO.- CALCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

El cálculo del área de cesión es de acuerdo al artículo 141 fracción X de El Reglamento municipal y de acuerdo a la utilización del uso del suelo planteado; en las zonas industriales, tipo I, la cesión al ayuntamiento el quince por ciento de la superficie vendible de la zona a desarrollar; del porcentaje anterior; se destinará el cincuenta por ciento mínimo para áreas verdes o espacios abiertos y el resto se propondrá en base al estudio de las necesidades de equipamiento de la zona.



CALCULO DEL AREA DE CESION				
USO	NO. DE LOTES	SUPERFICIE VENDIBLE	CALCULO DE AREA DE CESION	SUPERFICIE REQUERIDA
I-3	1	7,563.59 m2	15% AREA VENDIBLE	1,134.53 m2

La superficie del área de cesión, se propone cubrirla siguiendo lo establecido en los artículos 297 y 298 de la Ley; ya que la superficie de 1,134.53m2, no representa una mejora efectiva a los fines públicos, también, por el uso del suelo propuesto, no deben de existir equipamientos en las colindancias; por lo que se plantea substituir esta área de cesión, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento. Según avalúo elaborado el 11 de febrero del 2015 por el Ing. José Luis Aguirre Avalos (Registro. BA-BI/025 del Poder Ejecutivo-Secretaría de Finanzas), mencionó que después de estudiar las características del terreno y las ofertas de venta de otros comparables dentro de la zona o fuera de la misma con características similares, se concluye que la superficie de 1,134.53m2 tiene un valor comercial de \$329,000.00 (trescientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N)

DECIMO PRIMERO.- RESUMEN GENERAL DE ÁREAS

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PARA LA INSTALACIÓN DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO DE GAS		
AREA	SUPERFICIE	POCENTAJE
AREA VENDIBLE	7,563.59 m2	73.16%
AREA DE VIALIDAD	2,775.41 M2	26.84%
AREA TOTAL	10,338.65 M2	100%

DECIMO SEGUNDO.- ESTRUCTURA URBANA

La estructuración urbana del Programa Parcial de Urbanización "Subministro de Gas de Colima" se desarrollará en dos lotes, dentro de una misma manzana; la cual se integrara a la zona urbana de Colima, principalmente por la continuación de la vialidad regional Colima-Las Guásimas, que en la actualidad opera en dos carriles de circulación y en ambos sentidos. En la actualidad, el lote donde se desarrollara dicha industria, se encuentra al interior del área de aplicación; es por eso, que se propone, construir al 100% una calle local intensidad B, que garantice el adecuado ingreso al predio y la operación vial de la zona de estudio. La calle local intensidad B será de 12.00 m de sección total, con aceras de 1.80m, la cual dará conexión directa con la vialidad regional de la carretera Colima-Las Guásimas. Además se propone construir una calle lateral de dos carriles, en acuerdo con el proyecto geométrico para la solución vial que garantice el acceso seguro y conveniente al predio; el cual fue validado por la Dirección de Caminos de la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima.

CRITERIOS DE INGENIERÍA URBANA

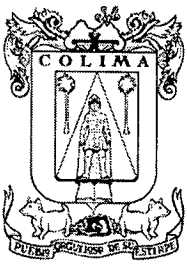
Pavimentos: Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento de terracerías realizando los cortes y terraplenes de acuerdo al proyecto, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20 cm. compactadas al 90% próctor, la pavimentación del arroyo vial de la calle local, se realizará con piedra bola junteada, se construirán en las esquinas, cruces de concreto de un $f_c = 150 \text{ kg/cm}^2$ tipo andadores que servirán también para confinar el pavimento; mientras que el arroyo vial de la calle lateral en la carretera que dará ingreso al predio, será de pavimento tipo asfalto.

Machuelos: Construidos de concreto $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$ de tipo recto, de acuerdo al proyecto presentado en plano de lotificación.

Arbolado y vegetación: En este apartado y tratando siempre de armonizar con el paisaje local, de conformidad con las recomendaciones de las autoridades competentes en materia de ecología, y salvo las recomendaciones del manifiesto de impacto ambiental, se proponen las siguientes especies: Olivo y Naranja Agrio en el área verde correspondiente a la acera de la calle local.

Electrificación: Se plantea que tanto la red de media como de baja tensión (220/127 v) así como el alumbrado público sea en forma subterránea, como acometidas también subterráneas a cada régimen. El poste utilizado será tipo metálico de 6.00 mts. De longitud. Se utilizaran para el alumbrado público luminarias de aditivos metálicos con sistema integral de ahorro de energía, para lo cual se presentará proyecto para la aprobación de C.F.E.

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



ACTAS DE CABILDO

Aguas residuales: A fin de garantizar la sustentabilidad del medio ambiente, asegurar el tratamiento de las aguas residuales y evitar la contaminación de cuerpos de agua, toda construcción de fosas sépticas prefabricadas se deberá ajustar a la Norma Oficial Mexicana de la Comisión Nacional del Agua NOM-006-CONAGUA-1997, además deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

- La fosa séptica debe contar, como mínimo, con un registro para su inspección y limpieza. El registro debe localizarse en la parte superior de la fosa séptica
 - La dimensión más pequeña del registro debe ser como mínimo 0,50 m. En el caso de fosas sépticas de cámaras múltiples, se debe contar con registros compartidos habilitados para la inspección de dos cámaras. La dimensión más pequeña de este registro debe ser como mínimo 0,60 m. Si las cámaras no pueden compartir un registro, se debe instalar uno por cámara
- La capacidad de trabajo de la fosa séptica se ajustara a la siguiente tabla:

No de usuarios (promedio)	Capacidad de trabajo medio rural (m3)
Hasta 5	0.60
6 a 10	1.15
11 a 15	1.75
16 a 20	2.30

Localización	Distancia (m)
Distancia a embalses o cuerpos de agua utilizados como fuentes de abastecimiento	60
Distancia a pozos de agua	30
Distancia a corrientes de agua	15
Distancia a la edificación o predios colindantes	5

Agua Potable: El servicio del agua potable se obtendrá mediante la transportación del líquido al área de aplicación por medio de un camión pipa autorizado, para su posterior vaciado y almacenamiento en aljibe, finalmente se conducirá el agua por tubería de PVC con los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto, mediante equipo hidroneumático a los tinacos; los cuales deberán colocarse, por lo menos, a una altura de 2.00 mts arriba del mueble sanitario más alto; deberán ser de materiales impermeables, opacos, inocuos y no degradables; no deben alterar la calidad del agua. La capacidad mínima debe ser para 5 habitantes con un mínimo de 150 lts diarios por usuario.

Aguas Pluviales: Las aguas de lluvia serán canalizadas según el desnivel del terreno hasta verterse en las obras de infraestructura para tal fin. Las aguas pluviales se conectarán a los colectores existentes, cuando tengan la capacidad para recibirlos. En caso contrario, se diseñará un sistema de evacuación independiente, hasta alejar el agua a un cuerpo receptor que tenga capacidad suficiente por medio de un sistema propio, con escurrimiento superficial y captación en sitios estratégicos por medio de coladeras de piso. El diseño en la zona de captación de agua pluvial por medio de coladeras, será de tal manera que se eviten cambios bruscos de pendientes, que afecten la circulación de vehículos, y la ubicación de todo sitio de captación se llevara a cabo en puntos donde no afecten a los peatones al cruzar las calles.

Vialidad: Con relación a las vialidades se tienen en proyecto, se contempla una calle local al interior del predio con pavimento tipo piedra y complementar los dos carriles de la carretera Colima-Las Guásimas; esto en la parte colindante al área de aplicación.

Señalamiento y nomenclatura: Se dotará de placas de nomenclatura y señalización vial, de acuerdo a la jerarquía vial de acceso controlado VR, y a las normas técnicas de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado de Colima (SEDUR) y según la norma oficial mexicana NOM-034-SCT2-2011, "señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas" de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT).

DECIMO TERCERO.- ACCIONES URBANAS



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

A fin de llevar a cabo los objetivos del presente estudio, las acciones urbanas que se requieren ejecutar para la adecuación espacial, son responsabilidad del propietario y promotor de la urbanización, que en este caso corresponde mencionar "Subministro de Gas de Colima S.A DE C.V". Como lo establece el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables, de acuerdo a lo señalado en el artículo 294 de esta Ley. Además, se deberá cumplir con las obras mínimas de urbanización señaladas en el capítulo XVIII y específicamente en el artículo 180 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima. También se deberá de tener en cuenta el capítulo XXI de los artículos 204 al 223 del Reglamento municipal, para construir por cuenta del promotor la calles y vialidad que contendrán el sistema de vías de comunicación de la presente urbanización; siendo el caso de la totalidad de la calle lateral para ingreso al predio de un total aproximado de 7.00 mts de sección; el cual contará con dos carriles de circulación de 3.5m; así como una calle local intensidad B al interior del predio con 12.00m de sección total.

Subm. n.º

DECIMO CUARTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan a la solicitud de autorización del Proyecto del Programa Parcial de Urbanización denominado "SUBMINISTRO DE GAS DE COLIMA", es de advertir que dicho proyecto cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en sus artículos 275, 276 y 277.

DECIMO QUINTO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Programa Parcial de Urbanización denominado "SUBMINISTRO DE GAS DE COLIMA", ubicado al Sur de la Ciudad de Colima, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismo se encuentra ubicado al sur de esta Ciudad de Colima, con una superficie de 10,338.65 M², con los usos y destinos referidos en los CONSIDERANDOS de este Dictamen.

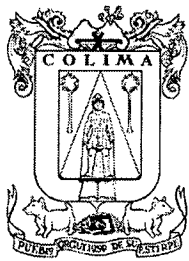
SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del programa Parcial de Urbanización denominado "SUBMINISTRO DE GAS DE COLIMA", así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio., procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

CUARTO.- Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos las cuales se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles. De acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente y 146 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 23 días del mes de Julio del año 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.



ACTAS DE CABILDO

79v

DECIMOCUARTO PUNTO.- El Regidor Ing. Pedro Villa Godínez, a nombre de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "ANDARES DEL JAZMIN 2", el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. 02-S-491/15, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUEV-285/13, signado por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y vivienda, ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal anticipada de la Tercera Etapa del Fraccionamiento "ANDARES DEL JAZMIN 2", ubicado al nor-oriente de la ciudad.-----

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, C. LIC. RAMON DE LA MORA AVILA, en su carácter de Representante Legal de la Empresa DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, SA. DE C.V., y promotor del Fraccionamiento "ANDARES DEL JAZMIN 2", presentó ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha 16 de junio de 2015, en que solicita la Incorporación Municipal anticipada de la Tercera Etapa del citado Fraccionamiento.-----

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDUEV-284/2015, de fecha 04 de Agosto de 2015, expedido por el ARQ. BELARMINO CORDERO GOMEZ, Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda del Municipio de Colima, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".-----

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de 18,179.37 M², de los cuales 6,189.26 M² corresponden al área de vialidad y 11,990.11 M² al área vendible., mismos que se distribuyen en 123 lotes que son los siguientes:-----

Etapa 1				
MANZANA	LOTE	USO	CALLE	SUP. VEND.
02-01-20-372	1 y 22	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	100.88
	23 al 40	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
02-01-20-373	1	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	115.67
	12	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	160.20
	13 al 20	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
02-01-20-374	1	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	100.88
	2	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	100.88
	3 al 20	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	21	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	100.88
	22	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	100.88
02-01-20-375	23 al 40	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	1	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	111.32
	2	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	101.63
	3 al 11	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	96.00
	12	H4-U	REPUBLICA DEL CONGO	98.00
	13	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	98.00
02-01-20-377	14 al 22	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	02	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	100.88
	03 al 20	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
02-01-20-378	21	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	100.88
	2	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	101.88
	3 al 11	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	96.00
	12	H4-U	REPUBLICA DE NICARAGUA	124.37

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, la Tercera Etapa a incorporar está conformada por 123 lotes de Tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), generando una



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

superficie de área vendible de **11,990.11 M²**, así mismo se destinan **6,189.26 M²** como área de Vialidad, resultando una superficie total de **18,179.37 M²**, etapa que no contempla área de cesión para el Ayuntamiento, conforme a la Licencia de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**ANDARES DEL JAZMIN 2**".

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día **21 de julio de 2015**, en el fraccionamiento "**ANDARES DEL JAZMIN 2**", estando presentes el LIC. **RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, en su carácter de Representante Legal y Promotor de la empresa "**DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**" y el ARQ. **GABRIEL ALEJANDRO MENDOZA TAMAYO** Director Responsable de Obra de los Trabajos de Urbanización; por parte de la CIAPACOV, el ING. **ARTURO PINTO SALAZAR**, en su carácter de Gerente de Operación; por parte de la C.F.E. el ING. **ISAAC PARRA ACEVEDO**, en su carácter de Gerente de Jefe Superintendente General Zona Colima, por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, su Director el LIC. **FELIPE ANGUIANO OCON**, el Director de Alumbrado Público, ING. **RICARDO VILLA SANTANA**, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda de este H. Ayuntamiento de Colima, el ARQ. **BELARMINO CORDERO GÓMEZ**, en su carácter de Director General; y por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el ING. **PEDRO PERALTA RIVAS**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda; con el propósito de verificar las obras de Urbanización para la incorporación municipal anticipada de la **Etapa 3°** del citado fraccionamiento, a lo que se observó lo siguiente:-----

a).- *Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV) y cumplen con las especificaciones asentadas en proyecto ejecutivo de urbanización autorizado por este H Ayuntamiento, guardando congruencia con lo establecido en el artículo 328 fracción d) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativo a los desarrollos que promueven de manera anticipada la incorporación municipal.*

b).- *Las calles de la etapa que se pretende incorporar, se encuentran niveladas en terracerías.*

c).- *Que no se autorizara la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de la presente etapa no están ejecutados de acuerdo a programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.*

d).- *Que las áreas jardinadas de las aceras, deberán conservarse en condiciones que permitan la permeabilidad del agua del subsuelo y con arbolado en buen estado de conservación.*

e).- *Que las redes de electrificación y alumbrado público de las etapas anteriores han sido concluidas de manera satisfactoria.*

f).- *Que la empresa promotora del Fraccionamiento, deberá presentar evidencia de la realización de lo siguiente para estar en condiciones de incorporar etapas posteriores:*

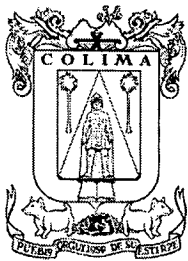
- *Conclusión de obra faltante.*
- *Colocación de filtros y drenes en muros de contención de viviendas.*
- *Resultados de Pruebas de laboratorio que den fe de la ejecución de la base y subbase, así como resistencia y espesor del concreto empleado.*

g).- *Que se han otorgado las garantías señaladas en los artículos 306, 307 y 328 inciso e), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.*

h).- *Que los trabajos faltantes quedaran concluidos en la primera semana de noviembre 2015, de acuerdo al calendario de obra presentado, y en caso de no concluirse, la empresa acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f" la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.*

i).- *Que el promotor, en los términos del artículo 337 de la ley de asentamientos humanos del estado de colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.*

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

Municipal anticipada de la Tercera Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba Incorporación Municipal anticipada de la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMIN 2", ubicado al nor-oriente de la ciudad, comprendiendo una superficie total de 18,179.37 M², de los cuales 11,990.11 M² corresponden al área vendible, y 6,189.26 M² corresponden al área de vialidad.-----

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal anticipada de la Tercera Etapa del Fraccionamiento denominado "ANDARES DEL JAZMIN 2", comprende un total de 123 lotes de tipo Habitacional Densidad Alta (H4-U).-----

TERCERO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".-----

CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio.-----

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.-----

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.-----

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos.-----

OCTAVO.- El urbanizador, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 2'623,067.20 (Dos millones seiscientos veintitrés mil sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), con póliza de a No. 3720-07815-3 de fecha 25 de septiembre de 2014, expedida por Afianzadora ASERTA S.A de C.V, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la presente incorporación.-----

NOVENO.- Para garantizar el cumplimiento de las obras faltantes, el promotor otorga póliza de fianza No.3720-09009-0, de fecha 20 de julio de 2015, expedida por Afianzadora ASERTA S.A de C.V, por un monto de \$ 1'311,300.00 (Un millón trescientos once mil trescientos pesos 00/100M.N.), obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.-----

DECIMO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.-----

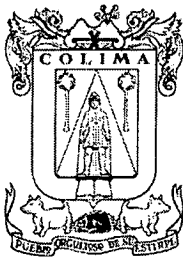
Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 13 trece días del mes de agosto del año 2015.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOQUINTO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 011, Manzana 017 (catastralmente manzana 006) identificado con clave catastral 02-01-52-006-011-000, con superficie de 97.50 M², ubicado en el Fraccionamiento Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor del **C. Juan Gabriel Guzmán Díaz**, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom.]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum S-298/2015, de fecha 11 de Mayo del 2015, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos, quien hace llegar el expediente del C. JUAN GABRIEL GUZMAN DIAZ, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 011, manzana 017 (catastralmente manzana 006), identificado con la clave catastral 02-01-52-006-011-000, ubicado en la calle 20 de Enero No. 122, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.-----

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el oficio DAJ-98/15, que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Pública Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente del C. JUAN GABRIEL GUZMAN DIAZ, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 011, manzana 017 (catastralmente manzana 006), identificado con la clave catastral 02-01-52-006-011-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle 20 de Enero No. 122, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima. Adjuntando además, las documentales que se detallan a continuación, mismas que fueron cotejadas con las originales que obran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.-----

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2015.
- 2.- Copia del recibo de agua 2015.
- 3.- Copia del Contrato de Compraventa.
- 4.- Copia de la Constancia de No Adeudo.
- 5.- Copia de identificación oficial del solicitante.
- 6.- Copia de la solicitud de escrituración.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del C. JUAN GABRIEL GUZMAN DIAZ, acreditándose lo siguiente:-----

I.- Petición realizada por el C. JUAN GABRIEL GUZMAN DIAZ, quien solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 011, manzana 017 (catastralmente manzana 006), identificado con la clave catastral 02-01-52-006-011-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle 20 de Enero No. 122, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.-----

II.- El C. JUAN GABRIEL GUZMAN DIAZ, acredita su interés jurídico al presentar el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los CC. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS Y JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente y la otra parte, el C. JUAN GABRIEL GUZMAN DIAZ, en su carácter de comprador, respecto del lote no. 11 de la manzana 17 (catastralmente 06) de la Colonia La Estancia (Ignacio Zaragoza actualmente) de esta ciudad de colima, con una superficie de 97.50 M², en la cantidad de 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

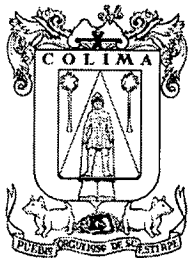
III.- Constancia de fecha 28 de Abril del 2015, suscrita por el Tesorero Municipal, C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO, quien detalla lo siguiente:-----

"Que el C. JUAN GABRIEL GUZMAN DIAZ, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal, por concepto de la compra del lote No. 11 de la manzana 17, ubicado en la colonia "Ignacio Zaragoza" de este Municipio de Colima, Col."

IV.- Conforme al Plano Informativo en Cartografía proporcionado por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-099/2015, de fecha 29 de Junio del 2015, signado por el ING. GUILLERMO SEGURA MESINA en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote No. 011, de la manzana 017 (catastralmente manzana 006), con clave 02-01-52-006-011-000, ubicado en la calle 20 de Enero No. 122, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, cuenta con una superficie de 97.50 M², y las medidas y colindancias siguientes:-----

- | | |
|----------------------|--|
| Al Norte.- | 6.50 mts., con el lote 014 |
| Al Sur.- | 6.50 mts., con la calle 20 de Enero que es la de su ubicación; |
| Al Oriente.- | 15.00 mts., con el lote 010; y |
| Al Poniente.- | 15.00 mts., con el lote 012. |

CUARTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes del Fraccionamiento "IGNACIO ZARAGOZA", existe acta de ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, en la que por causa de utilidad pública se expropia



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

al Ejido de "La Estancia" en el municipio de Colima, una superficie de 10-10-14.82, (Diez hectáreas, diez áreas y catorce punto ochenta y dos centiáreas) de temporal a favor del H. Ayuntamiento de Colima., superficie de terreno que fue utilizada, en el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "IGNACIO ZARAGOZA", localizado al oriente de la cabecera municipal colindando al norte, y al oriente con la zona urbana de La Estancia del Municipio de Colima., mismo que fue publicado en fecha 07 de septiembre del año 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". (Se anexa copia).-----

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho del C. **JUAN GABRIEL GUZMAN DIAZ**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 011, manzana 17 (catastralmente manzana 006), identificado con la clave catastral 02-01-52-006-011-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle 20 de Enero No. 122, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:-----

ACUERDO-----

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 011, manzana 017 (catastralmente manzana 006), identificado con la clave catastral 02-01-52-006-011-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle 20 de Enero No. 122, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, con las medidas y colindancias siguientes:-----

- Al Norte.- 6.50 mts., con el lote 014
- Al Sur.- 6.50 mts., con la calle 20 de Enero que es la de su ubicación;
- Al Oriente.- 15.00 mts., con el lote 010; y
- Al Poniente.- 15.00 mts., con el lote 012.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor del C. **JUAN GABRIEL GUZMAN DIAZ**, conforme al contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio.-----

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, para que signen las escrituras correspondientes.-----

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.-----

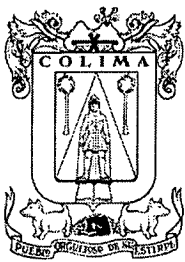
Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 07 siete días del mes de agosto del año 2015.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOSEXTO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 007, Manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con clave catastral 02-01-52-004-007-000, con superficie de 97.50 M², ubicado en el Fraccionamiento Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor de la C. **Verónica Mójica Corona**, el cual se transcribe a continuación:-----

CONSIDERANDO-----

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum S-362/2015, de fecha 12 de junio



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

del 2015, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos, quien hace llegar el expediente de la C. VERONICA MOJICA CORONA, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 07, manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-007-000, ubicado en la calle Zacapoaxtla no. 114, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el oficio DAJ-122/15, que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Pública Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente de la C. VERONICA MOJICA CORONA, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 07, manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-007-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle Zacapoaxtla no. 114, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima. Adjuntando además, las documentales que se detallan a continuación, las cuales fueron cotejadas con las originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2015.
- 2.- Copia del Contrato de Compraventa.
- 3.- Copia de la Constancia de No Adeudo.
- 4.- Copia de identificación oficial de la solicitante.
- 5.- Copia del Acta de Nacimiento
- 6.-Copia de la solicitud de escrituración.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la C. VERONICA MOJICA CORONA, acreditándose lo siguiente:

I.- Petición realizada por la C. VERONICA MOJICA CORONA, quien solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-007-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle Zacapoaxtla no. 114, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.

II.- La C. VERONICA MOJICA CORONA, acredita su interés jurídico al presentar el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los CC. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS Y JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente y por la otra parte en su carácter de comprador la C. VERONICA MOJICA CORONA, respecto del lote no. 07 de la manzana 15 (catastralmente 04) de la Colonia La Estancia (Ignacio Zaragoza actualmente) de esta ciudad de colima, con una superficie de 97.50 M², en la cantidad de 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

III.- Constancia de fecha 05 de junio del 2015, suscrita por el Tesorero Municipal, C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO, quien detalla lo siguiente:

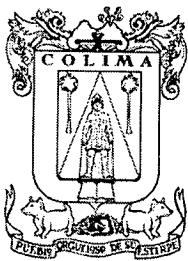
"Que la C. VERONICA MOJICA CORONA, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal, por concepto de la compra del lote No. 07 de la manzana 15, ubicado en la colonia "Ignacio Zaragoza" de este Municipio de Colima, Col."

IV.- Conforme al **Plano Informativo en Cartografía** proporcionado por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-105/2015, de fecha 02 de Julio del 2015, signado por el ING. GUILLERMO SEGURA MESINA en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote No. 007, de la manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave 02-01-52-004-007-000, ubicado en la calle Zacapoaxtla No. 114, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, tiene una superficie de 97.50 M² y las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.- 6.50 mts., con el lote 20;
- Al Sur.- 6.50 mts., con la calle Zacapoaxtla, que es de su ubicación.
- Al Oriente.- 15.00 mts., con el lote 006; y
- Al Poniente.- 15.00 mts., con el lote 008.

CUARTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes del Fraccionamiento "IGNACIO ZARAGOZA", existe acta de ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, en la que por causa de utilidad pública se expropia al Ejido de "La Estancia" en el municipio de Colima, una superficie de 10-10-14.82, (Diez hectáreas, diez áreas y catorce punto ochenta y dos centiáreas) de temporal a favor del H. Ayuntamiento de Colima., superficie de terreno que fue utilizada, en el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

Fraccionamiento denominado "IGNACIO ZARAGOZA", localizado al oriente de la cabecera municipal colindando al norte, y al oriente con la zona urbana de La Estancia del Municipio de Colima., mismo que fue publicado en fecha 07 de septiembre del año 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho de la **C. VERONICA MOJICA CORONA**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 007, manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-007-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle Zacapoaxtla no.114, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 007, de la manzana 015 (catastralmente manzana 004), identificado con la clave catastral 02-01-52-004-007-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle la calle Zacapoaxtla no.114, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.- 6.50 mts., con el lote 20;
- Al Sur.- 6.50 mts., con la calle Zacapoaxtla, que es de su ubicación.
- Al Oriente.- 15.00 mts., con el lote 006; y
- Al Poniente.- 15.00 mts., con el lote 008.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor de la **C. VERONICA MOJICA CORONA**, conforme al contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario, para que signen las escrituras correspondientes.

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta de la beneficiaria y serán tramitados ante el notario de su elección.

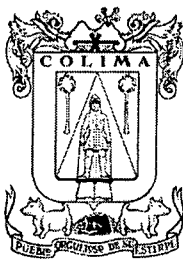
Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 07 siete días del mes de agosto del año 2015.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOSEPTIMO PUNTO.- La Regidora Ma. del Socorro Rivera Carrillo, a nombre de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desincorporación del patrimonio municipal del Lote 015, Manzana 014 (catastralmente manzana 001), identificado con la clave catastral 02-01-52-001-015-000, con superficie de 97.50 M², ubicado en el Fraccionamiento Ignacio Zaragoza, para ser escriturado a favor de la **C. María Suárez Cerda**, el cual se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, memorándum S-286/2015, de fecha 24 de Marzo del 2015, mismo que fue turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos, quien hace llegar el expediente de la **C. MARIA SUAREZ CERDA**, en el que solicita la autorización para la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 015, manzana 014 (catastralmente manzana 001),



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

identificado con la clave catastral 02-01-52-001-015-000, ubicado en la calle 25 de Julio No. 135, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el oficio DAJ-92/15, que suscribe la LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, Directora de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Pública Municipal, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente de la **C. MARIA SUAREZ CERDA**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración, respecto del lote 015, manzana 014 (catastralmente manzana 001), identificado con la clave catastral 02-01-52-001-015-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle 25 de Julio No. 135, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima. Adjuntando además, las documentales que se detallan a continuación, las cuales fueron cotejadas con las originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- 1.- Copia del pago del impuesto predial 2015.
- 2.- Copia del recibo de agua 2015.
- 3.- Copia del Contrato de Compraventa.
- 4.- Copia de la Constancia de No Adeudo.
- 5.- Copia de identificación oficial de la solicitante.
- 6.- Copia de la solicitud de escrituración.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la **C. MARIA SUAREZ CERDA**, acreditándose lo siguiente:

I.- Petición realizada por la **C. MARIA SUAREZ CERDA**, quien solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor la desincorporación y escrituración del lote 015, manzana 014 (catastralmente manzana 001), identificado con la clave catastral 02-01-52-001-015-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle 25 de Julio No. 135, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.

II.- La **C. MARIA SUAREZ CERDA**, acredita su interés jurídico al presentar el contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio, signado por parte del H. Ayuntamiento de Colima por los C.C. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS Y JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, en su carácter de Presidente, Secretario y Sindico respectivamente y por la otra parte en su carácter de comprador la **C. MARIA SUAREZ CERDA**, respecto del lote no. 15 de la manzana 14 (catastralmente 01) de la Colonia La Estancia (Ignacio Zaragoza actualmente) de esta ciudad de Colima, con una superficie de 97.50 M², en la cantidad de 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

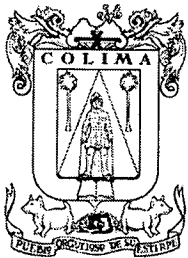
III.- Constancia de fecha 29 de Abril del 2015, suscrita por el Tesorero Municipal, C.P. RODOLFO LOPEZ VILLALVAZO, quien detalla lo siguiente:

"Que la C. MARIA SUÁREZ CERDA, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal, por concepto de la compra del lote No. 15 de la manzana 14, ubicado en la colonia "Ignacio Zaragoza" de este Municipio de Colima, Col."

IV.- Conforme al **Plano Informativo en Cartografía** proporcionado por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-098/2015, de fecha 29 de Junio del 2015, signado por el ING. GUILLERMO SEGURA MESINA en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que el lote No. 015, de la manzana 014 (catastralmente manzana 001), identificado con la clave 02-01-52-001-015-000, ubicado en la calle 25 de Julio No. 135, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta Ciudad, tiene una superficie de 97.50 M² y las medidas y colindancias siguientes:

- | | |
|----------------------|--|
| Al Norte.- | 6.50 mts., con la calle 25 de Julio que es la de su ubicación; |
| Al Sur.- | 6.50 mts., con el lote 004; |
| Al Oriente.- | 15.00 mts., con el lote 016; y |
| Al Poniente.- | 15.00 mts., con el lote 014. |

CUARTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, del área en la cual se encuentran los lotes del Fraccionamiento "IGNACIO ZARAGOZA", existe acta de ejecución del Decreto Presidencial de fecha 18 de octubre de 1985, en la que por causa de utilidad pública se expropia al Ejido de "La Estancia" en el municipio de Colima, una superficie de 10-10-14.82, (Diez hectáreas, diez áreas y catorce punto ochenta y dos centiáreas) de temporal a favor del H. Ayuntamiento de Colima., superficie de terreno que fue utilizada, en el Proyecto del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "IGNACIO ZARAGOZA", localizado al oriente de la cabecera municipal colindando al norte, y al oriente con la zona urbana de La Estancia del Municipio de Colima., mismo que fue publicado en fecha 07 de septiembre del año 2002, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho de la **C. MARIA SUAREZ CERDA**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 015, manzana 014 (catastralmente manzana 001), identificado con la clave catastral 02-01-52-001-015-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle 25 de Julio No. 135, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 015, de la manzana 014 (catastralmente manzana 001), identificado con la clave catastral 02-01-52-001-015-000, con una superficie de 97.50 M², ubicado en la calle 25 de Julio No. 135, del Fraccionamiento Ignacio Zaragoza de esta ciudad de Colima, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte.- 6.50 mts., con la calle 25 de Julio que es la de su ubicación;
- Al Sur.- 6.50 mts., con el lote 004;
- Al Oriente.- 15.00 mts., con el lote 016; y
- Al Poniente.- 15.00 mts., con el lote 014.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor de la **C. MARIA SUAREZ CERDA**, conforme al contrato de promesa de compraventa con reserva de dominio.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario, para que signen las escrituras correspondientes.

CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta de la beneficiaria y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 07 siete días del mes de agosto del año 2015.

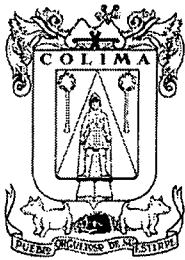
El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOCTAVO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 20 minutos del día de su fecha.

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.

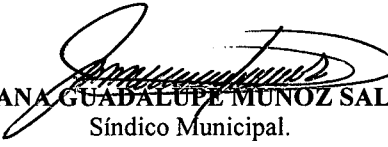
C.P. JORGE TERRÍQUEZ MAYORAL,
Presidente Municipal.

LIC. SALVADOR CÁRDENAS MORALES.
Secretario del H. Ayuntamiento.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2009 - 2012

ACTAS DE CABILDO


M.C. JOANA GUADALUPE MUNOZ SALDÍVAR.
Síndico Municipal.

REGIDORES:


LIC. HÉCTOR ARTURO LEÓN ALAM.


PROFRA. MARIA EUGENIA RÍOS RIVERA.


C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO.


LIC. JUAN CARLOS GOMEZ DÍAZ.


ING. PEDRO VILLA GODÍNEZ.


LIC. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA.


LIC. JOSÉ CÁRDENAS SANCHEZ.


LIC. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO.


PROFR. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS.



Las presentes firmas corresponden al Acta N°113, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 14 de agosto de 2015.

*vero